

Manual para Hacer Veeduría Social

Honduras, Diciembre de 2013



Manual para Hacer Veeduría Social

Honduras, Diciembre de 2013



Prólogo

La legislación hondureña no contempla explícitamente el concepto de veeduría social, sin embargo sí contempla que puede hacerse como parte de los mecanismos de control social, por la acción de la ciudadanía, para contribuir a la mayor eficacia en el reclamo de transparencia y rendición de cuentas, con el fin de erradicar la corrupción, lo mismo que para construir y consolidar una cultura de transparencia y rendición de cuentas en el mediano plazo.

La finalidad de la veeduría social es que la población goce de la plena vigencia de todos sus derechos, viéndose esto reflejado en la mejora de su calidad de vida y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática participativa. El control ciudadano es de vital importancia para mejorar la gestión del Estado, para que se cumplan los fines establecidos en la Constitución, cuyo primer artículo indica que es asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

El mecanismo de veeduría social es el ejercicio de participación de la ciudadanía organizada para incidir en los asuntos públicos, contribuyendo así a que las entidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales de desarrollo rindan cuentas a la sociedad sobre su gestión, sustrayéndose de la apropiación o manejo indebido de los recursos públicos. La legislación vigente, con la creación del Tribunal Superior de Cuentas, señala que la estrategia de promoción de la participación ciudadana para el control y vigilancia de la administración pública se posibilita por dos mecanismos, el primero es la recepción, evaluación y trámite de denuncias ciudadanas y el segundo es la participación de ciudadanas, ciudadanos y organizaciones civiles en los procesos de control social. También se estipula la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública local por la Ley de Municipalidades, a través de las peticiones y su pronta respuesta; el reclamo contra los actos, acuerdos o resoluciones municipales, para deducirle responsabilidades cuando proceda; participar en la gestión y desarrollo de los asuntos locales; y, pedir cuentas a la Municipalidad, entre otros derechos y deberes de la ciudadanía.

Este Manual tiene la finalidad de apoyar en la formación de las personas que quieran ejercer su derecho y deber de vigilantes de la gestión pública y privada, por el mecanismo de la veeduría social, para contribuir al desarrollo de sus comunidades con el mejor manejo de los recursos propios del municipio, los propios del Estado, así como por los que sean donaciones o préstamos que el Estado o los Municipios suscriban.

Ley de participación ciudadana, Decreto N° 3-2006

La Constitución de la República de Honduras establece que la soberanía corresponde al pueblo, del cual emanan los Poderes del Estado.

El sistema de Gobierno es democrático y representativo, mediante el cual se garantizan los derechos de asociación y de petición, como sustento de la participación ciudadana.

La evolución y la dinámica del comportamiento social y particularmente la de definir las instancias mediante las cuales se haga viable la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público, debe ser modernizada para no limitar el ejercicio de los derechos constitucionales.

El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual se deriva la integración nacional.

La participación ciudadana implica la inclusión del ciudadano en la formulación, ejecución y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Y la auditoría social sobre los actos de la autoridad pública deberá evaluar el cumplimiento de normas, procedimientos y los resultados obtenidos conforme a los fines generales de la sociedad.

Ley de transparencia y acceso a la información pública, Decreto N° 170-2006

Honduras es un Estado de Derecho en donde los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la Ley y que tienen la obligación de cumplir sus funciones con eficiencia, ética y responsabilidad social.

La transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del gobierno en general y, además, condiciones necesarias para una efectiva participación ciudadana en la construcción de una auténtica democracia.

El derecho de acceso a la Información Pública es garantía de transparencia para que los ciudadanos puedan fiscalizar y exigir cuentas a los servidores públicos, a cada paso del proceso y en cualquier momento, y, además, constituye un medio eficaz contra la corrupción.

Cuanto mayor sea el conocimiento de los ciudadanos sobre la acción pública, mayor será su participación en la toma de decisiones y su confianza en la función gubernamental.

El pueblo hondureño tiene el derecho de acceso a la información, así como a la transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública y que, además, el Estado ha ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción en la que se reconocen expresamente estos derechos.

MANUAL PARA HACER VEEDURÍA SOCIAL

Este material fue elaborado tomando los contenidos medulares del Manual de Auditoría Social para Comisiones Ciudadanas de Transparencia editado por ACI-ERP, en 2007, con base en el documento Metodología de Auditoría Social a Políticas Públicas: metodología aceptada por el Consejo Consultivo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (CCERP), con recomendación de aprobación para el Gabinete Social del Grupo Sociedad Civil y el Consejo Nacional Anticorrupción, también del 2007, para apoyar la formación de veedores sociales, como parte del Proyecto "Impulsando la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los procesos de Monitoreo Ciudadano", que se implementa por ASONOG, CASM, OCDIH, organizaciones que integran la Plataforma con Diakonia. Ha sido posible gracias al apoyo del pueblo sueco, a través de los fondos de Diakonia. Se autoriza la reproducción de este material, condicionado a la mención de las fuentes arriba mencionadas.

CUADRO DE CONTENIDOS

Introducción.....	4
Sugerencias para usar este manual	5
I. Antecedentes del Control Social.....	9
1. Los Recursos Públicos ¿de quién son?.....	9
2. Buen uso de los recursos públicos ¿qué leyes e instituciones lo controlan?	17
II. Veeduría Social: obligación ciudadana	21
1. Veeduría Social ¿qué es?.....	21
2. Derechos y atribuciones ¿cuáles aplican a la Veeduría Social?.....	26
3. Control Social ¿a qué aplicar Veeduría Social?.....	31
III. Herramientas para la Veeduría Social	35
1. Al hacer Veeduría Social ¿cómo proceder?.....	35
2. ¿Cuáles herramientas elegir para la Veeduría Social?.....	38
Bibliografía.....	47
Glosario.....	48
Anexos	51
Anexo 1: Valorando el nivel de transparencia, previo a hacer la veeduría social	52
Anexo 2: Modelo de Acta de constitución de una Veeduría Social	53
Anexo 3: Modelo de Reglamento de la instancia Veedora Social.....	54
Anexo 4: Guía para hacer el análisis de contexto	57
Anexo 5: Selección del objeto de la veeduría social	58
Anexo 6: Plan de Actividades para la Veeduría Social	59
Anexo 7: Propuesta de Veeduría Social.....	60
Anexo 8: Herramientas para el acceso a la información	62
Anexo 9: Herramientas del Sistema de Auditoría Social (SASERP)	71
Anexo 10: Modelo de contenidos de un informe de trabajo de una veeduría	75

Introducción

Diakonia, ASONOG, CASM y OCDIH tienen una larga trayectoria de relacionamiento y cooperación en el área de democratización y desarrollo en Honduras. En el año 2010 conforman una plataforma que les permite rescatar las experiencias y las potencialidades de cada organización para lograr complementariedad y una labor integral en ámbitos temáticos y geográficos determinados.

La plataforma pretende continuar fortaleciendo los procesos que las cuatro organizaciones realizan desde años anteriores, así como identificar y establecer nuevos retos y desafíos, a fin de aumentar el impacto, a través de una intervención coordinada y eficaz, de mayor escala, que aprovecha las sinergias y experiencias de cada una, mejorar el acompañamiento y monitoreo, a través de la articulación, así como el mejor aprovechamiento de los recursos y procesos de las cuatro organizaciones.

En coherencia, y para fortalecer en términos técnico metodológicos el trabajo que la plataforma realiza, alrededor de estos procesos de transparencia, se plantea ejecutar el proyecto *"Impulsando la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los procesos de Monitoreo Ciudadano"*, en la Región Occidental. En consecuencia, la plataforma se propone fortalecer las capacidades del personal técnico de las organizaciones que la conforman, así como de las personas que integran las Comisiones Ciudadanas de Transparencia claves en los procesos de monitoreo ciudadano; lo cual ha de obtenerse a través de la capacitación sobre veeduría social y el diseño de un manual que les permita capacitar a mujeres y hombres como Veedores Sociales.

La veeduría social se sustenta en la legislación sobre la participación ciudadana y la de acceso a la información, pues establecen que la participación implica la inclusión de ciudadanas y ciudadanos en la formulación, ejecución y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolos en protagonistas y gestores de su propio destino. Partiendo del derecho de acceso a la información y la garantía de transparencia, ciudadanas y ciudadanos puedan vigilar, fiscalizar y exigir cuentas a los servidores públicos, a cada paso del proceso y en cualquier momento, lo que además es un medio eficaz contra la corrupción, no limitándose a la auditoría social al término de los procesos, proyectos y actos de la autoridad pública.

Por lo tanto, este manual tiene por objetivos dar a conocer los propósitos, procedimientos y ámbitos de acción de la veeduría social y fortalecer la conciencia de la importancia de vigilar y controlar la gestión pública. La elaboración de este manual toma los contenidos y procedimientos que la veeduría tiene en común con la auditoría social, del Manual de Auditoría Social para Comisiones Ciudadanas de Transparencia, que ACI-ERP editó en el año 2007, así como recoge de otros manuales de veeduría de Sudamérica conceptos y procedimientos, en el afán de contar con una guía útil para emprender las veedurías como experiencia que fortalecerá la cultura de participación ciudadana en la gestión de lo público para contribuir al buen gobierno.

En la primera parte del manual se abordan los antecedentes del control social a la gestión de lo público, explicando los conceptos claves que permitirán comprender la necesidad de hacer veeduría; la segunda parte explica los principios y bases legales de la veeduría social, dirigida al logro de incidir en las decisiones desde los intereses de la sociedad, contribuyendo así a la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas. La última parte expone el procedimiento y las herramientas para hacer veeduría social.

Sugerencias para usar este manual

Este manual se presta para ser usado en capacitaciones a mujeres y hombres. Quien se capacite podrá, a su vez, usarlo para hacer réplicas y como material de consulta al momento de realizar una veeduría social.

Para usarlo en capacitaciones hay que tener en cuenta que se requieren dos días, en jornadas de al menos seis horas. Los resultados dependerán de la habilidad de facilitación y el manejo de los contenidos. Para apoyar al logro de buenos resultados, a continuación se anotan algunas sugerencias para la persona facilitadora:

- Revisa el manual hasta comprender los temas que va a explicar a las personas que capacitará. Ante alguna duda se apoya en otras lecturas o consulta a personas con conocimientos o experiencia;
- Indaga sobre las personas que van a participar en la capacitación, sobre el nivel educativo, procedencia, participación social, compromiso con el tema y otros aspectos que sean pertinentes;
- Define la metodología adecuada, a partir de lo indagado sobre las personas participantes, tomando en cuenta lo que aquí se sugiere y haciendo las adecuaciones precisas, planificando en detalle para el desarrollo de una buena jornada y apropiamiento de las personas;
- Propicia que las personas participantes hagan aportes, se reflexiona sobre estos en el grupo y los considera al explicar los conceptos o al hacer las conclusiones;
- Asegura que todas las personas, hombres, mujeres y jóvenes, participen activa y propositivamente en los grupos y en las plenarias;
- Usa, en la medida de lo posible, casos o ejemplos del entorno de las personas participantes para ilustrar los conceptos y los casos; y,
- Enfatiza los conceptos clave, durante la jornada y al concluir cada apartado. Están anotados al inicio de cada apartado y es importante que las personas participantes los comprendan y se apropien de ellos durante la capacitación.

Recursos a utilizar

- Local en condiciones pedagógicas mínimas;
- Portar ya escritos los conceptos clave, en cartulina o papel tamaño cartulina, para pegarlos en las paredes; y, si hay condiciones, presentar los conceptos con data show.
- Papel tamaño cartulina, papel carta, marcadores y maskingtape para el trabajo en grupos;
- Portar ejemplares de la constitución de la república, las leyes de participación ciudadana, transparencia y acceso a la información pública, y la ley de municipalidades para consultas. Es importante que las personas participantes dispongan de sus propios ejemplares pues son herramientas indispensables para hacer el control social.

A continuación aparecen las sugerencias a tener en cuenta en el desarrollo de cada uno de los tres apartados que componen este manual. Para los que se ha formulado un objetivo y se enuncian los conceptos y elementos clave que se abordan.

Sugerencias para abordar el primer apartado:

I. Antecedentes

Objetivo:

Conocer los fundamentos éticos, políticos y legales del control social, la transparencia y la rendición de cuentas para reforzar los argumentos de la vigilancia ciudadana sobre la gestión de los recursos públicos.

Conceptos y elementos clave:

Estado, Recursos públicos, Corrupción, Control Social, Participación Ciudadana, Transparencia y Rendición de Cuentas, Legislación, Instancias con potestad para hacer control de la gestión de lo público

Guía para abordar los temas (Tiempo requerido: 2 horas)

Tema 1: Los Recursos Públicos ¿de quién son?

Es la parte introductoria, se pretende que las personas participantes reconozcan los contenidos éticos, políticos y legales que dan lugar a la participación ciudadana para vigilar la gestión de lo público.

La persona facilitadora:

- Lee los contenidos y los explica. Puede apoyarse, cuando sea posible contar con data show, con la proyección de lo medular de los contenidos.
- Promueve la participación de las personas presentes, formulando preguntas, invitando a emitir opiniones y reflexiones.
- Finaliza enfatizando los conceptos clave. Los ha colocado en la pared una vez abordados.

Tema 2: Buen uso de los recursos públicos ¿qué leyes e instituciones lo controlan?

La persona facilitadora:

- Lee los contenidos, explica enfatizando que hay recursos legales que permiten el control social, además del control gubernamental, para que haya un correcto uso de los recursos públicos.
- Promueve la participación de las personas presentes, formulando preguntas, invitando a emitir opiniones y reflexiones.
- Finaliza enfatizando los conceptos clave.
- Cierra la jornada, con un resumen de los conceptos clave abordados, ya colocados en la pared. Invita a reincorporarse en 20 minutos para continuar con la siguiente parte.

Sugerencias para abordar el segundo apartado:

II. Veeduría Social: Obligación Ciudadana

Objetivo de este apartado:

Que las personas participantes se apropien del concepto de Veeduría Social, sus principios y bases legales para incluirla como parte del proceso de control social dirigido al logro de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

Conceptos y elementos clave:

Prevención, Vigilancia ciudadana, Veeduría Social, Principios y fundamentos legales, Ética, Ámbitos para hacer Veeduría, Actores en la realización de veedurías.

Guía para abordar los temas (Tiempo requerido: 3 horas)

Tema 1: Veeduría Social ¿qué es? (1 hora)

La persona facilitadora:

- Motiva a las personas participantes a exponer sus conceptos de prevención y vigilancia en el control social de la gestión de lo público.
- Lee o pide a alguna persona que lea los conceptos que están en la pared y se explican de nuevo si es preciso.
- Motiva a las personas participantes a exponer sobre su experiencia en auditoría social enfocado en responder a la pregunta ¿se realizó al terminar la ejecución o se trató de auditar durante se realizaba el proceso de ejecución?
- Explica las diferencias, puede apoyarse con la proyección de la presentación.
- Usa el mismo procedimiento para abordar los demás contenidos de este apartado.
- Finaliza enfatizando los conceptos y elementos clave.

Tema 2: Derechos y Atribuciones ¿Cuáles aplican a la Veeduría Social? (1 hora)

La persona facilitadora:

- Lee los contenidos y hace una breve explicación enfatizando que hay recursos legales que permiten el control social además del control gubernamental para que haya un correcto uso de los recursos públicos.
- Promueve la participación de las personas presentes, formulando preguntas.
- Finaliza enfatizando los conceptos clave.

Tema 3: Control Social ¿a qué aplicar Veeduría Social? (1 hora)

La persona facilitadora:

- Lee los contenidos y hace una breve explicación.
- Promueve la participación de las personas presentes, formulando preguntas.
- Cierra la jornada, con un resumen y conclusiones.
- Invita a las personas a incorporarse luego de 20 minutos de receso para continuar con la siguiente parte.

Sugerencias para abordar el tercer apartado:

III. Herramientas para la Veeduría Social

Objetivo de este apartado:

Que las personas participantes se apropien del procedimiento y las herramientas para hacer veeduría social.

Conceptos y elementos clave:

Instrumentos para la transparencia, Análisis de contexto, herramientas para la veeduría social.

Guía para abordar los temas (Tiempo requerido: 4 horas)

Tema 1: Al hacer Veeduría Social ¿Cómo proceder? (1 hora)

La persona facilitadora:

- Lee los contenidos y hace una breve explicación
- Promueve la participación de las personas presentes, formulando preguntas sobre el tema.
- Finaliza enfatizando los conceptos clave

Tema 2: ¿Cuáles herramientas elegir para la Veeduría Social? (3 horas)

La persona facilitadora:

- Explica a las personas participantes que, organizadas en grupos de 5, disponen de 1 hora para leer el primer tema y responder al cuestionario que mide la transparencia de la entidad -en anexo 1.
- Se acerca a los grupos para apoyar y aclarar dudas.
- Invita a la plenaria para compartir los resultados. Procede a concluir sobre el trabajo de grupo enfatizando en la necesidad de medir la transparencia de la entidad en la que se va a hacer veeduría social.
- Explica a las personas participantes que, organizadas en grupos de 5, disponen de 1 hora para hacer el análisis de contexto alrededor de una potencial veeduría en sus comunidades.
- Se acerca a los grupos para apoyar y aclarar dudas.
- Invita a la plenaria para compartir los resultados. Procede a concluir sobre el trabajo de grupo enfatizando en la necesidad de analizar el contexto previo a emprender una veeduría social.
- Sobre la segunda parte del tema, lee y explica las fases y herramientas del proceso de veeduría.
- Coloca en la pared las fases, por un lado, y el listado de herramientas requeridos, en otro.
- Explica a las personas participantes que, organizadas en grupos de 5, disponen de 1 hora para identificar el objeto de una veeduría y la elaboración del plan de acción.
- Se acerca a los grupos para apoyar y aclarar dudas.
- Invita a la plenaria para compartir los resultados. Procede a concluir sobre el trabajo de grupo enfatizando en la necesidad de identificar con precisión el objeto de veeduría y, con base en este, elaborar el plan de actividades de la veeduría.
- Cierra la jornada enfatizando en la importancia de los procesos de veeduría para construir democracia y para el goce del bienestar de la ciudadanía al ser esta participe de las decisiones que les atañen.

I. Antecedentes del Control Social

1. Los Recursos Públicos ¿De quién son?

Para responder a esta pregunta primero hay que aclarar qué es el Estado, qué es Gobierno o Administración Pública, cómo se integran, cómo se relacionan entre sí y con la sociedad.

1.1. ¿Qué es Estado y qué es Gobierno?

El **Estado**, como concepto político, es la forma de organización social, política, soberana y coercitiva, conformada por un conjunto de instituciones que poseen autoridad y potestad para regular la vida nacional a través de normas válidas dentro de un territorio o país. Entre los poderes del Estado se encuentran el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, con sus respectivas instituciones.

Mientras que el **Gobierno**, al que también se le llama Administración Pública, es la autoridad que dirige, controla y administra las instituciones del Estado, por la conducción política general o ejercicio del poder del Estado.

La diferencia entre el Estado y el Gobierno es que el Gobierno cambia con las diferentes personas que ocupan los cargos cada 4 años, mientras que el Estado opera bajo instituciones permanentes en el tiempo; por lo que el Estado se construye poco a poco, a través del tiempo y los acontecimientos que se desarrollan dentro y fuera del país.

El Estado se constituye como tal al ejercer poder, en un territorio habitado por una población; es decir que:

- El **pueblo**, o sea la sociedad, es el componente elemental del Estado; no puede existir un Estado sin pueblo, ni un pueblo sin Estado.
- El **poder del Estado**, también elemento básico, es la capacidad de ejercer dominio y control sobre las personas, al reglamentar su comportamiento y actividad. El ejercicio del poder se lleva a cabo en forma voluntaria o a la fuerza, lo que supone un nivel de subordinación de las personas al Estado.
- El tercer elemento del Estado es el **territorio**, que es el espacio físico dentro del cual es posible ejercer el poder estatal. También se usa el término país para referirse al territorio.

1.2. ¿Cómo se relacionan el Estado y la Sociedad?

Las relaciones de la sociedad con el Estado se establecen por los servicios que este proporciona, a través de la administración pública en su gestión de los recursos públicos, lo mismo que por la impartición de justicia y la promulgación de leyes, reglamentos y políticas en su estrategia para avanzar en el desarrollo económico, político y social.

En la evolución del concepto, surge el de **Estado de Derecho**, para incluir en la organización estatal el imperio de la ley y la división de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial). En el Estado de Derecho el Gobierno y el Pueblo se rigen por el Derecho, o sea por la legislación que incorpora los derechos y las libertades fundamentales. En las sociedades que privilegian a la persona como el centro del desarrollo, la protección de las libertades políticas y civiles individuales constituye el elemento esencial del Estado de Derecho. (CCCC, 2003)

También surge el concepto de **Gobernabilidad** para referirse al conjunto de incentivos y mecanismos de rendición de cuentas que afectan el modo por el cual los proveedores de bienes y servicios rinden cuentas por su comportamiento y resultados en la entrega de bienes y servicios con calidad y eficiencia. Se abarca a todas las instituciones del sistema político, o sea del Gobierno y también a las privadas y sociales que participan en la cadena de provisión de bienes y servicios públicos, con manejo de fondos públicos, bajo reglas formales e informales que rigen sus relaciones y operaciones. (CCCC, 2003)

O sea que la gobernabilidad involucra a la amplia gama de actores, en las personas de ciudadanos, sus representantes elegidos por el voto, funcionarios públicos, integrantes de organizaciones de sociedad civil, empresarios que proveen servicios públicos, periodistas, dueños de medios de comunicación, dirigentes sindicales, entre otros; quienes responden y reaccionan a los incentivos creados por esas reglas formales e informales.

Las reglas formales son fáciles de observar, mientras que las informales no son fáciles de observar ni de medir. Los problemas de gobernabilidad afectan el régimen político y su estructura de autoridad, así como a los actores sociales que intervienen en la determinación de las acciones del gobierno. Los problemas radican en las estructuras de autoridad, en cómo estas se determinan y determinan las acciones políticas que llevan adelante en su relacionamiento con la sociedad civil. (CCCC, 2003)

1.3. ¿Qué son Recursos Públicos?

Los **recursos públicos** son las riquezas del Estado que el Gobierno administra para cumplir con los fines de bienestar social y desarrollo económico del país. Esta riqueza se compone de los recursos naturales del país y sus límites marítimos, y de los recursos económicos que entran a sus arcas. Los recursos económicos provienen de los impuestos, de la generación de ingresos por las empresas y servicios estatales, de donaciones en efectivo y en bienes que el Estado recibe, así como de los préstamos internos y externos que el Gobierno suscribe.

El Gobierno destina parte de los recursos económicos a cubrir los gastos e inversiones públicas, o sea los gastos de la administración para llevar a cabo las funciones puramente administrativas y las inversiones en la provisión de bienes y servicios para implementar la política económica y social; todo ello con el fin de llevar bienestar a la sociedad, avanzando en el desarrollo económico y social del país.

Los recursos públicos son del pueblo

La Constitución reconoce a Honduras como un Estado de derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

El pueblo elige, cada 4 años, un Gobierno al que le delega la administración de los recursos del Estado, es decir, para que gestione los recursos públicos del pueblo; y, si en la administración de esos recursos hay corrupción, esto ocurre porque faltan mecanismos eficaces de control.

La corrupción es un problema social que tiene como resultado el despojo de los recursos del Estado en detrimento de la salud, la educación, la vivienda, el trabajo, entre otros derechos, de toda la sociedad; es decir que la corrupción vulnera los derechos individuales y colectivos por el desvío y asalto a los recursos de la misma sociedad. (CCCC, 2003)

1.4. ¿Qué obliga a hacer Control Social?

Conforme a los principios de la democracia (tolerancia, pluralismo, igualdad, participación, libertad, garantías individuales y diálogo), el pueblo ya no es un ente pasivo, objeto del capricho de sus gobernantes, sino que es un sujeto activo, con deberes y derechos para influir en los asuntos públicos. Las autoridades y los funcionarios son servidores públicos, obligados a velar por el bien común y a obedecer a sus representados. (ACI-ERP, 2007)

Por diversas razones, aún el Estado y la sociedad civil no están fuerte y positivamente vinculados. Una razón es la poca confianza que la sociedad tiene en las instituciones públicas y sus funcionarios. Esto se debe a las actuaciones marcadas por la corrupción a lo largo de muchos Gobiernos, especialmente de las últimas décadas, provocando que se hiciera costumbre dejar pasar los actos de corrupción y de impunidad, y que la gente acepte la situación sin comprometerse a hacer cambios. (ACI-ERP, 2007)

a) La corrupción ¿qué es, qué la causa y qué consecuencias deja?

Si bien la corrupción se evidencia tanto en el sector privado como en el público, también hay corrupción social y corrupción política, ya que no incluye solo asuntos administrativos, sino también aspectos de poder. La corrupción es un problema que crece en un clima ético permisivo; por tanto la lucha tiene que basarse también en la promoción de la ética.

Para el propósito del control social interesa lo que se relaciona a las acciones previas y de manejo de los recursos públicos, por lo que se anotan conceptos referidos a la actuación de quienes gestionan lo público; así que **corrupción es:**

- La realización de actos ilegítimos que afectan los bienes y recursos públicos, con el fin de obtener un beneficio personal, para familiares, amigos o correligionarios.

Esta definición incluye los actos de funcionarios públicos, lo mismo que de empresarios y empleados de entidades privadas que ejecutan actividades con recursos públicos, y los actos en complicidad entre funcionarios, empresarios y demás ciudadanos que también se aprovechan de los bienes del Estado. (ACI-ERP, 2007)

- Toda acción u omisión del servidor público que lo lleva a desviarse de los deberes formales, así como cualquier utilización en beneficio personal.

Esta definición incluye, además de la gestión de recursos, el ejercicio de las funciones y responsabilidades de los funcionarios públicos. (CCCC, 2003)

- Se entiende por corrupción la actuación de personas naturales, bien en su condición personal o como funcionarios o empresarios, tanto del sector público como privado que, en busca de beneficios personales o de terceros, realizan u omiten acciones que van en contra o afectan el patrimonio y bienestar público. Lo anterior, puede darse mediante promesas, tráfico de influencias, ofrecimientos, concesiones, solicitudes y aceptaciones ilícitas por parte de funcionarios públicos y del sector privado para el beneficio propio o de terceros; o bien, por omisión en el cumplimiento de sus deberes.

Esta definición es la que el Gobierno usa en el Plan de Transparencia y Lucha contra la Corrupción 2011-2014. Además, en el mismo documento aclara, respecto a la corrupción, que para muchos se limita simplemente al aspecto financiero pero que, en realidad, abarca también el abuso de poder, que podría reducirse con el aumento de la transparencia y rendición de cuentas, mejorando la cooperación entre los funcionarios públicos y la sociedad civil. Para suplir estas causas se considera que debe haber en el país un fortalecimiento institucional y moral, la aplicación de las leyes, la educación en valores y el fortalecimiento de iniciativas como las comisiones de transparencia y la práctica de las auditorías sociales con participación ciudadana. (SEP, 2011)

Causas de la corrupción

Pese a que hay leyes e instituciones que velan por el buen manejo y lucha contra la corrupción en la asignación y uso de los recursos públicos, hay corrupción porque aún prevalecen las condiciones que la toleran y propician, como:

- Instituciones públicas con deficiencias**, en la aplicación estricta de los controles y las sanciones correspondientes. (ACI-ERP, 2007)
- Politización de la administración pública**, entendida como el manejo de lo público en función de los intereses particulares de partidos políticos. El clientelismo político, que se manifiesta en las dádivas, los favores, los empleos y salarios expresamente asignados a activistas de un partido, es una de las expresiones más dañinas de la politización de la administración pública. (ACI-ERP, 2007)
- La impunidad**, los responsables de actos de corrupción no son castigados conforme a las leyes, ni sancionados moralmente por la sociedad. La impunidad, que es parte integral del sistema, permite que la corrupción siga creciendo. (ACI-ERP, 2007)
- Escala distorsionada de valores**, con el predominio actual del consumismo, se pierde el sentido de la búsqueda del bien común; así, la actividad política se considera como un medio para lograr el enriquecimiento rápido y fácil. (ACI-ERP, 2007)

Consecuencias de la corrupción

Los efectos económicos, políticos, sociales y culturales que produce la corrupción son enormes, entre otros efectos están los siguientes:

- Profundiza la pobreza**, al desconocer que los bienes del Estado son públicos y pertenecen a toda la población, para dar paso al enriquecimiento ilícito de personas o grupos, la corrupción profundiza

las desigualdades sociales. Sin duda es una de las principales causas de la pobreza y el atraso de un país, pues el dinero se desvía a fines particulares y no los fines sociales. (ACI-ERP, 2007)

- **Viola el orden jurídico**, a su sombra se esconde el abuso de la función pública, la arbitrariedad y el desconocimiento del Estado de Derecho. Atenta contra las leyes que imperan en un país y se opone al interés público y al bienestar común. (ACI-ERP, 2007)
- **Reduce la eficiencia de la administración pública** y aumenta el gasto gubernamental, desestimula el trabajo honesto, obstaculiza y encarece la prestación de servicios públicos. Además, aumenta el gasto del gobierno y reduce sus ingresos. Desestimula la inversión privada honesta. El Estado deja de percibir ingresos que podría destinar a mejorar la vida de sus habitantes. Por todo ello, la corrupción distorsiona la economía del país. (ACI-ERP, 2007)
- **Provoca desencanto político**, la ciudadanía pierde la confianza en su gobierno, en los partidos políticos y en la democracia como sistema. La corrupción le resta legitimidad a las instituciones públicas y alimenta la violencia social. Muchos analistas coinciden en que el creciente abstencionismo del electorado hondureño obedece, entre otras causas, al desencanto ciudadano frente a la evidente corrupción de los políticos. (ACI-ERP, 2007)

b) Una mejor gestión gubernamental ¿intervención de la sociedad?

Partiendo de los principios de la democracia, la administración de lo público no es responsabilidad exclusiva del Gobierno. La ciudadanía, hombres y mujeres, tienen el deber y el derecho a participar, es decir, se puede y debe tomar parte en las decisiones que afectan el manejo de los recursos públicos.

Esto implica que la sociedad no puede dejar a la arbitrariedad de sus gobiernos decisiones que afectan su bienestar y desarrollo. Tiene que intervenir durante la gestión de los asuntos públicos para que se tomen las decisiones desde los intereses de la ciudadanía. Autoridades y funcionarios, obligados a velar por el bien común, tienen que escuchar a la ciudadanía y proceder en acuerdo con esta.

Comparado con décadas atrás, la situación va cambiando; y, en gran medida, se debe a las numerosas experiencias de participación ciudadana en el control social, a través de auditorías sociales que, incluso, han influido en la creación de instituciones y promulgación de leyes, como ha sido el caso del marco que legaliza la participación ciudadana en acciones de control social.

Además, en los últimos años, la sociedad civil se ha fortalecido por la labor y presencia de organizaciones comunitarias, municipales, lo mismo que no gubernamentales locales y nacionales, que en distintas partes del país promueven la transparencia y la rendición de cuentas. Un mecanismo eficaz para continuar con el trabajo por una cultura de transparencia y rendición de cuentas, contra la corrupción y para velar por la eficacia en la ejecución de lo público, es la veeduría social. (ACI-ERP, 2007)

1.5. ¿Con qué mecanismos de Control se cuenta?

El Estado cuenta con **instituciones para hacer contraloría**. Estas hacen el control estatal sobre la gestión de lo público a toda institución gubernamental y no gubernamental que ejecuta fondos públicos.

Asimismo, la ley establece que **la ciudadanía hace el control social a la gestión de lo público**. Para ello está legislada la participación ciudadana, que puede acudir a diversos mecanismos, entre estos la veeduría y la auditoría social.

Otros mecanismos que posibilitan el control social, también estipulados por la ley, son el acceso a la información pública (transparencia), y la elaboración y entrega de informes de la gestión (rendición de cuentas), como obligaciones de las instituciones públicas y privadas que ejecutan fondos públicos.

a) ¿Qué es el control social?

El **control social** es una forma de participación ciudadana que permite a las personas y a las organizaciones sociales influir en las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se desarrolla la gestión pública. Es decir, orientar, corregir, rectificar las decisiones, la administración y el manejo de recursos, el tiempo y lugar de realización de servicios y programas del Estado, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de eficiencia y transparencia en la utilización de recursos, la prestación equitativa de los servicios y el cumplimiento de los fines sociales del Estado. Este control social a la gestión pública se realiza a través de observaciones, sugerencias y, en ocasiones, mediante denuncias. (UNC, 2013)

El control social, como derecho y deber de la ciudadanía, permite a la sociedad intervenir en el seguimiento y monitoreo de la administración pública, con el objetivo de incidir en forma oportuna en las decisiones, que se cumplan los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, equidad, calidad y rendición de cuentas, al vigilar que la gestión sea acorde a los intereses de la sociedad, incluyendo la prevención de la corrupción.

Entonces el control social es el mecanismo de participación ciudadana que permite a la ciudadanía vigilar, influir, controlar y pedir cuentas en los asuntos del Estado, con el propósito de incrementar la responsabilidad en el manejo de la gestión de lo público para que se haga con eficiencia y eficacia. Asimismo, el control social va más allá de la fiscalización de los actos y resultados de la administración, en la medida en que está presente en las diversas etapas de los proyectos y programas, desde la formulación hasta la aplicación de las políticas públicas.

Un buen ejercicio de control social debe ser propositivo y proactivo, para contribuir a mejorar la forma en que la gestión de lo público provee bienes y servicios en satisfacción de las necesidades ciudadanas y la apropiación que de ellos hace la ciudadanía. Un buen control social contribuye al buen gobierno, a la gobernabilidad.

b) ¿Qué es participación ciudadana?

Antes de definir el concepto, es básico comprender que la participación puede darse de dos maneras y en diferentes niveles. La manera de **participación ciudadana directa** es cuando la ciudadanía, como respuesta a una necesidad material o social, moviliza sus propios recursos y crea formas organizativas

a fin de alcanzar metas determinadas; y, la manera **indirecta** es cuando la ciudadanía es representada a través de mediadores que actúan manifestando los intereses de sus representados.

Asimismo, la participación ciudadana se manifiesta en cuatro **niveles**:

- **Información:** implica que la sociedad tiene acceso a la información sobre toda aquella decisión que le afecta, antes o después de ser tomada por otras personas. Si las personas interesadas son informados antes de la decisión, pueden refutarla o controvertirla manifestando sus puntos de vista. La socialización de la información es clave para la gestión de la vida democrática. Este es un nivel básico pero no por ello menos importante.
- **Consulta:** implica que la ciudadanía conoce las propuestas y decisiones que le afectan; por lo que expresa su parecer y expone, en función de sus intereses, un conjunto de necesidades y puntos de vista.
- **Decisión:** implica presencia de las personas interesadas como actores de la realidad social. El elemento clave es la posibilidad de intervenir activamente en la decisión final. Quienes participan, sea directa o indirectamente, hacen efectiva su capacidad de escoger una o varias alternativas en función de sus propios intereses.
- **Control:** implica que las personas interesadas velan por el cumplimiento de las decisiones tomadas, para ello buscan instrumentos jurídicos, técnicos y financieros. Este nivel supone la vigilancia atenta de quienes participan, y la existencia de condiciones objetivas, es decir, que haya libertad de expresión, libertad de asociación, derecho a la información, derecho a la iniciativa política y comunitaria, mecanismos de fiscalización y sanción, reconocimiento de la acción ciudadana para la transformación de la realidad tanto económico social como política, entre otros. (TSC, 2008)

La **participación ciudadana** es la acción, individual o colectiva, que permite incidir sobre los procesos, programas, proyectos y planes que se generan desde el Estado y que afectan directa o indirectamente la vida económica, política, social y cultural de cada ciudadana, ciudadano y de la sociedad en conjunto.

Es decir, es la intervención voluntaria de la ciudadanía y sus organizaciones en los asuntos públicos que la afectan directa o indirectamente. Se trata de un proceso que se desarrolla poco a poco, con las buenas prácticas que realizan la ciudadanía y las autoridades. Según los objetivos que se plantea y las herramientas que se utilizan, adquiere diferentes grados de alcance y profundidad. (ACI-ERP, 2007)

Al ser sujetos de derecho, y por tanto receptores de beneficios que brinda el Estado, también los ciudadanos y ciudadanas deben ser conscientes de su responsabilidad frente al cumplimiento de las libertades enmarcadas en el derecho de ejercer la participación ciudadana. Esta se posibilita con el conjunto de herramientas que facilitan la intervención ciudadana en la gestión de lo público, sin ser parte de las estructuras burocráticas.

En resumen, la participación ciudadana es:

Un **derecho** establecido por la Constitución de la República de Honduras.

Un **deber**, en tanto es la expresión de responsabilidad personal y comunitaria de ciudadanas y ciudadanos.

Un **medio de control** por cuanto ciudadanas y ciudadanos contribuyen a la eficiente y eficaz gestión de lo público.

Un ejercicio democrático, puesto que la participación social solo es posible en un Estado democrático.

Un fin del Estado, porque la participación de la sociedad, en las decisiones que afectan sus intereses económicos, sociales, políticos y culturales, legitima la autoridad del Estado y da sustento a la democracia.

La participación ciudadana contribuye al implante de los principios de transparencia y honestidad en la gestión de lo público y, con ello, a que disminuya la discrecionalidad del funcionario público, por lo que las decisiones, políticas, programas y proyectos sean reorientados a los intereses de la sociedad.

Así, la participación ciudadana es el mejor medio para lograr el desarrollo social, económico y humano. Quienes participan actúan como ciudadanas y ciudadanos preocupados por el interés común, antes que su interés personal, por lo que su acción es política. La participación ciudadana, ejerciendo el control social, juega un papel de gran importancia en el proceso de democratización del Estado.

La auditoría social como mecanismos de control social

Uno de los mecanismos aplicados para control social es la auditoría social, la que desde el punto de vista legal se concibe como el proceso de participación ciudadana orientado a vigilar los procesos de la gestión pública para que aseguren la transparente ejecución de los programas y proyectos, así como la prestación de servicios públicos de manera eficaz y eficiente.

El Tribunal Superior de Cuentas define la auditoría social como el proceso de participación ciudadana dirigido a coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos del Estado.

La auditoría social, como proceso, es una acción política de la ciudadanía, puesto que una persona o un conjunto de personas organizadas formalmente, a través de una personería jurídica o en el marco de las leyes que le otorgan la facultad, deciden voluntariamente y por el bienestar colectivo ejercer el control social sobre la gestión de lo público. (Transformemos Honduras, 2013)

Entre las funciones que cumplen las instancias que practican la auditoría social se encuentran:

- Promover la participación activa de la ciudadanía
- Fortalecer la gobernabilidad, la democracia e impulsar el desarrollo
- Hacerse escuchar por las autoridades
- Llenar los espacios no cubiertos por las Instituciones contraloras del Estado
- Fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil
- Luchar por el respeto a todos los derechos humanos.

A la sociedad civil le corresponde realizar el control social, sea por el mecanismo de la auditoría social o el de veeduría social, en tanto que la transparencia y la rendición de cuentas son obligaciones de las instituciones y funcionarios públicos, lo mismo que de las entidades que gestionan recursos públicos.

Los tres mecanismos, control social, transparencia y rendición de cuentas, se relacionan estrechamente y una es condición de las otras. Son procesos complementarios que se fortalecen y enriquecen mutuamente. No es posible que la sociedad civil realice control social si un gobierno local o nacional se niega a rendir cuentas, como es imposible la rendición de cuentas sin transparencia. (ACI-ERP, 2007)

c) ¿Qué es la Transparencia?

Transparencia es el deber, de los sujetos obligados, de hacer del conocimiento público la información derivada de su actuación, en ejercicio de sus atribuciones. Tiene por objeto generar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza entre el gobierno y la sociedad, de tal forma que la ciudadanía esté informada y conozcan las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por el sector público, en un marco de abierta participación social y escrutinio públicos.

La transparencia busca también formar a una ciudadanía sensible, responsable y participativa, que conozca y ejerza sus derechos y obligaciones, y colabore activamente en el fomento a la integridad y combate a la corrupción.

La ley obliga, a las instituciones que gestionan lo público, a que procesen, generen y presenten información adecuada demostrando transparencia sobre las acciones desarrolladas y sobre el manejo de los recursos públicos, favoreciendo el proceso de rendición de cuentas ante las instancias internas y externas de control institucional y la sociedad en general. (SEP, 2011)

d) ¿Qué es la Rendición de Cuentas?

Rendición de cuentas es el acto administrativo mediante el cual los responsables de la gestión de lo público informan, justifican y se responsabilizan de la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

Las instituciones públicas, nacionales y municipales, así como las entidades privadas y sociales que ejecutan recursos públicos, están obligadas a rendir cuentas a las instituciones contraloras estatales y a las organizaciones o grupos que ejercen control social, así como a la sociedad en general.

Esto implica la obligación de responder a las preguntas y solicitudes de la ciudadanía, explicar y fundamentar las decisiones tomadas, responder personalmente por lo actuado, las acciones realizadas y la calidad de los resultados.

El control social es un ejercicio de participación ciudadana que se desarrolla en un ambiente donde las autoridades son transparentes, respetuosas de la ley, receptiva a la voz popular y hacen oportuna rendición de cuentas. Es así que las tres prácticas, control social, transparencia y rendición de cuentas, contribuyen a la gobernabilidad y al desarrollo de la democracia participativa. (ACI-ERP, 2007)

2. Buen uso de los recursos públicos ¿qué leyes e instituciones lo controlan?

Para el control el Estado cuenta con una legislación que posibilita la vigilancia y la rendición de cuentas horizontal, por medio del ejercicio de los diferentes poderes e instituciones del Estado creadas para controlar el ejercicio de la autoridad otorgada a las instituciones gubernamentales.

También se cuenta con mecanismos que posibilitan el control social, o vertical. Se trata de la vigilancia, intervención y reclamo de la rendición de cuentas a la gestión de lo público que realiza la ciudadanía, mecanismos que pueden ser ejercidos por las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil.

A continuación se hace referencia a las instituciones y leyes vigentes relacionadas con la gestión del público y el buen manejo de los recursos públicos.

2.1. Legislación e instancias con potestad de hacer control

El Estado tiene su propia legislación que otorga derechos a la ciudadanía para que haga el control social, e incluso es signatario de convenios internacionales, como se anota a continuación, en que se compromete a permitir, promover y respetar el control social:

- La Constitución de la República, en el Capítulo III, norma el funcionamiento del Tribunal Superior de Cuentas, y en el Artículo 80 garantiza el derecho a la pronta respuesta de las autoridades a las personas que presentan una petición.
- El Estado se suscribe y ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada en 1996 por 34 países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA). El artículo III de la convención, sobre medidas preventivas, establece que Honduras conviene en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro del sistema institucional, destinadas a crear, mantener y fortalecer mecanismos para estimular la participación de la sociedad y de las organizaciones no gubernamentales en el ejercicio del control social.
- En la Asamblea de 1999 de la OEA, sobre Fortalecimiento de la cooperación entre los Gobiernos y la Sociedad Civil, se acordó el compromiso de profundizar la educación para la democracia, promover las acciones necesarias para que las instituciones de gobierno se conviertan en estructuras más participativas, fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales, y promover una participación más activa de la sociedad civil.
- Además, la legislación nacional estipula medidas de control de la gestión y de sanción a los incumplimientos en la gestión de las instituciones públicas. Lo mismo que está vigente la legislación que da atribuciones a ciudadanas y ciudadanos, grupos, organizaciones sociales y privadas para hacer el control social de la gestión de lo público.

Entre las leyes que regulan la administración de los recursos públicos están:

- Ley General de la Administración Pública
- Ley de Procedimiento Administrativo
- Ley de Contratación del Estado
- Ley de Municipalidades
- Ley de Facilitación Administrativa para la Reconstrucción Nacional.
- Ley del Tribunal Superior de Cuentas

También hay leyes para la acción judicial que establecen las sanciones y penas para quienes incurren en delitos relacionados con el incumplimiento a sus obligaciones, estas son:

- Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
- Código Penal
- Código Tributario
- Código Procesal Penal
- Ley del Ministerio Público.

Entre las instituciones con atribuciones para controlar la administración de los recursos públicos están:

- Tribunal Superior de Cuentas (TSC)
- Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)
- Ministerio Público (MP)
- Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)

Las instancias que hacen control social, promovidas por la ciudadanía, las autoridades u organismos externos para fomentar la participación ciudadana, controlar y mejorar la gestión de los gobiernos locales son, entre otras:

- Comisionados Municipales (CM)
- Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT)
- Contralores Sociales (CS)
- Auditores Sociales Comunitarios.

2.2. Breve mirada a estas instituciones e instancias y sus funciones

Las instituciones estatales creadas para el control de la gestión pública han surgido, a partir de la década de 1990, en el marco del proceso de modernización del Estado. Cuentan con atribuciones para vigilar por el cumplimiento de la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las instituciones públicas, lo mismo que para facilitar las actividades ciudadanas de vigilancia y auditoría social, como mecanismos del control social.

Las instituciones estatales son:

- Tribunal Superior de Cuentas (TSC), tiene por función principal fiscalizar, a posteriori, los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, municipalidades o cualquier otro órgano, público o privado, que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas. Le corresponde establecer un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos y determinar los actos de enriquecimiento ilícito.

En consecuencia, la **vigilancia ciudadana** es la actividad en la que las personas están pendientes de la actuación y del cumplimiento de responsabilidades de los funcionarios y funcionarias a cargo de la gestión pública, así como de los procesos que ejecutan.

La vigilancia genera procesos de control de la gestión pública desde la sociedad civil. La rendición de cuentas se vincula estrechamente con estos procesos, pues obliga a justificar, explicar, señalar y aclarar las decisiones tomadas y las actuaciones de los funcionarios públicos. El control social y la vigilancia ciudadana se sustentan de la participación ciudadana, porque lo público se entiende como lo que es de todos y pertenece a todos, así que no solo es del interés del Gobierno sino también del interés de la ciudadanía, y por ello esta debe involucrarse en las actuaciones del Gobierno.

Cuando la sociedad civil ejerce vigilancia y control en el momento preciso, observa, recibe información y expresa su opinión, significa que la sociedad se ha empoderado de un derecho, el derecho al control social. En este sentido, la participación ciudadana es una acción clave para velar porque la gestión de lo público se oriente a los intereses de la sociedad, hacia el bien común, lo que derivará también en combatir la corrupción. (CCCC, 2003)

1.3. ¿En consiste la veeduría social?

La **veeduría social** es el mecanismo de participación y control social a través del cual ciudadanos y ciudadanas ejercen el derecho constitucional de controlar, de forma objetiva e imparcial, la administración y gestión de lo público. Su propósito es intervenir a tiempo en caso de encontrar irregularidades en el manejo de la gestión y la administración de lo público, previniendo actos de corrupción.

Dentro del marco de la ley, la veeduría social, como mecanismo de control social, se articula, con la participación ciudadana, para velar por los derechos de la ciudadanía. Uno de los derechos es el óptimo manejo de los recursos públicos para que la sociedad logre bienestar y buena calidad de vida, entre otros. Para lograrse, quienes gestionan lo público deben cumplir con sus deberes y responsabilidades y, para que lo hagan en debida forma, la ciudadanía debe hacer el control social.

La característica de la Veeduría Social, que la diferencia de otros mecanismos de control social, es su intervención a tiempo, su motivo no es buscar irregularidades en el manejo de los recursos públicos, no obstante contribuye a prevenir los actos de corrupción. Su intervención comienza desde el inicio y hasta la finalización de un proceso, proyecto o acción relacionada al manejo de los recursos públicos para hacer propuestas desde los intereses de la ciudadanía a fin de que se tomen en cuenta durante el proceso, de inicio hasta la terminación de este.

Entonces, junto a la vigilancia e intervención oportuna, otra de las funciones de la veeduría social es la promoción y práctica de los principios de la transparencia y honestidad al interior de las instituciones que gestionan lo público. Se trata de un mecanismo preventivo, pues evita que se cometan actos de corrupción, y de intervención oportuna para que las gestiones de lo público satisfagan los intereses de la sociedad con el empleo eficiente y eficaz de sus recursos.

La veeduría social tiene por propósito lograr que el Estado garantice una administración pública realmente al servicio a la sociedad, o sea que tome en cuenta sus intereses, logrando que el Gobierno se desempeñe con honestidad, practique la transparencia y la oportuna rendición de cuentas, o sea libre

II. Veeduría Social: obligación ciudadana

1. Veeduría Social ¿qué es?

En la Constitución de la República o en la legislación secundaria no aparece el término veeduría social, aunque sí se contempla la vigilancia social, que es su esencia y punto de partida, a través del control social como un derecho y un deber de la ciudadanía.

Como se ha visto, el marco normativo permite que, a través de la participación ciudadana, se generen procesos de control social de la administración pública, lo que aumenta la capacidad de la sociedad para intervenir en el Estado, siendo la participación ciudadana uno de los principales elementos, y las instancias en que se organizan para hacerlo pueden ser diversas, como se ha visto anteriormente.

Para responder a la interrogante de qué es veeduría social, hay que partir de lo que implica y lo que ya se ha avanzado en la práctica de control social.

1.1. ¿Prevención para el buen uso de los recursos públicos?

Prevenir es tomar las medidas y acciones adecuadas para evitar que ocurra un acto irregular, sea de corrupción, es decir, el incumplimiento de deberes, o arbitrariedades que atenten contra los derechos de las demás personas. Requiere de la ejecución de un conjunto de acciones que fortalezcan la conciencia de que hay que evitar los actos de corrupción o detectarlos a tiempo, para aplicar los correctivos necesarios, de forma conjunta, entre el sector público y la ciudadanía.

Una forma de prevenir es hacer el control social, o sea que, con la participación ciudadana realizar actividades de vigilancia, monitoreo, evaluación, verificación y seguimiento a las recomendaciones que se formulan durante los momentos en que realizan gestiones las instituciones públicas o privadas que aplican recursos públicos. Y otra forma de prevención es promover la práctica de valores cívicos, orientada a fortalecer en la ciudadanía su participación social en la vigilancia de la gestión de lo público.

1.2. ¿Vigilancia ciudadana como parte del control social?

Como el Estado surge para asegurar, proteger y promover el bien común, o sea el bienestar general de la población, entonces el Gobierno tiene que responder a esos fines. Es así que los funcionarios públicos y las autoridades electas deben optimizar el uso de los recursos que le pertenecen a la sociedad.

En consecuencia, la **vigilancia ciudadana** es la actividad en la que las personas están pendientes de la actuación y del cumplimiento de responsabilidades de los funcionarios y funcionarias a cargo de la gestión pública, así como de los procesos que ejecutan.

La vigilancia genera procesos de control de la gestión pública desde la sociedad civil. La rendición de cuentas se vincula estrechamente con estos procesos, pues obliga a justificar, explicar, señalar y aclarar las decisiones tomadas y las actuaciones de los funcionarios públicos. El control social y la vigilancia ciudadana se sustentan de la participación ciudadana, porque lo público se entiende como lo que es de todos y pertenece a todos, así que no solo es del interés del Gobierno sino también del interés de la ciudadanía, y por ello esta debe involucrarse en las actuaciones del Gobierno.

Cuando la sociedad civil ejerce vigilancia y control en el momento preciso, observa, recibe información y expresa su opinión, significa que la sociedad se ha empoderado de un derecho, el derecho al control social. En este sentido, la participación ciudadana es una acción clave para velar porque la gestión de lo público se oriente a los intereses de la sociedad, hacia el bien común, lo que derivará también en combatir la corrupción. (CCCC, 2003)

1.3. ¿En consiste la veeduría social?

La **veeduría social** es el mecanismo de participación y control social a través del cual ciudadanos y ciudadanas ejercen el derecho constitucional de controlar, de forma objetiva e imparcial, la administración y gestión de lo público. Su propósito es intervenir a tiempo en caso de encontrar irregularidades en el manejo de la gestión y la administración de lo público, previniendo actos de corrupción.

Dentro del marco de la ley, la veeduría social, como mecanismo de control social, se articula, con la participación ciudadana, para velar por los derechos de la ciudadanía. Uno de los derechos es el óptimo manejo de los recursos públicos para que la sociedad logre bienestar y buena calidad de vida, entre otros. Para lograrse, quienes gestionan lo público deben cumplir con sus deberes y responsabilidades y, para que lo hagan en debida forma, la ciudadanía debe hacer el control social.

La característica de la Veeduría Social, que la diferencia de otros mecanismos de control social, es su intervención a tiempo, su motivo no es buscar irregularidades en el manejo de los recursos públicos, no obstante contribuye a prevenir los actos de corrupción. Su intervención comienza desde el inicio y hasta la finalización de un proceso, proyecto o acción relacionada al manejo de los recursos públicos para hacer propuestas desde los intereses de la ciudadanía a fin de que se tomen en cuenta durante el proceso, de inicio hasta la terminación de este.

Entonces, junto a la vigilancia e intervención oportuna, otra de las funciones de la veeduría social es la promoción y práctica de los principios de la transparencia y honestidad al interior de las instituciones que gestionan lo público. Se trata de un mecanismo preventivo, pues evita que se cometan actos de corrupción, y de intervención oportuna para que las gestiones de lo público satisfagan los intereses de la sociedad con el empleo eficiente y eficaz de sus recursos.

La veeduría social tiene por propósito lograr que el Estado garantice una administración pública realmente al servicio a la sociedad, o sea que tome en cuenta sus intereses, logrando que el Gobierno se desempeñe con honestidad, practique la transparencia y la oportuna rendición de cuentas, o sea libre

de corrupción. Por difícil que parezca la meta, se logra siempre y cuando los ciudadanos y ciudadanas cumplan con su deber de realizar sistemáticamente el control social, por las veedurías necesarias sobre las gestiones de lo público y la aplicación estricta de la ley.

¿Qué se necesita para hacer un efectivo control social?

La eficacia del control social no depende solo de la participación ciudadana, aunque esta sea el elemento de mayor importancia, a continuación se enumeran los elementos que se requieren para garantizar su eficacia:

- **Atribuciones legales de control social**, por ley, ciudadanos y ciudadanas, en forma individual, en grupo o en organizaciones, con o sin personería jurídica, tienen las atribuciones que otorgan la Constitución, las leyes de Participación Ciudadana, de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley de Municipalidades, entre otras.
- **Acceso a la información sobre la gestión pública**, de manera clara, completa y oportuna. Este mecanismo, que por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública está garantizado, implica que todas las instituciones públicas, las municipalidades y cualquier entidad que maneje recursos públicos, deben generar y entregar información sobre su actuación, y la sociedad civil tiene el reto de verificar y procesar la información en sus actividades de vigilancia.
- **Formación ciudadana en los mecanismos de control social**, así como documentación y capacitación sobre el tema al que se va a hacer control social y sobre los procesos para realizar las actividades de control social que se definan.
- **Aplicación estricta del control estatal** a todas las instituciones y servidores públicos sobre la gestión que desempeñan.

Si el Estado, por sus instituciones nacionales o municipales, así como entidades privadas o sociales que gestiona con recursos públicos, desconocen o niegan a la ciudadanía su deber y derecho al control social, al acceso a la información, a la formación en mecanismos de control social, y prevalece la impunidad, el ambiente es de poco estímulo para que la sociedad realice el control social, no obstante es justo con la ampliación del control social que se logrará revertir la corrupción e impunidad.

1.4. ¿Qué aprendizajes hay a partir de la práctica del control social?

El mecanismo de auditoría social, en la práctica, no ha sido utilizado únicamente para verificar ejecuciones o hechos una vez que han finalizado, aunque se presta a confusión por su nombre que alude a verificar lo hecho contra lo planeado. La ley es amplia y las instancias que hacen auditoría social de hecho pueden y han ampliado el proceso para hacer veeduría social.

Como se aprecia, el concepto de auditoría social incluye lo que se entiende por veeduría social, pues la auditoría social es un proceso por el cual la ciudadanía vigila, monitorea, evalúa, verifica y da seguimiento a la gestión de una institución pública, o privada que trabaja con fondos públicos. Su objetivo es hacer recomendaciones y propuestas orientadas a garantizar el uso transparente de los recursos, así como la provisión de servicios públicos eficientes, en función del bien común. (ACI-ERP, 2007)

Esta definición implica que:

- se trata de un proceso, con fases de desarrollo y un método que permite llegar al fin propuesto,
- tiene lugar desde la sociedad, ejercida por ciudadanas, ciudadanos y sus organizaciones, como actores externos al Gobierno que buscan mejorar su desempeño para el bienestar de la misma ciudadanía,
- el fin de la auditoría social es contribuir a lograr un buen gobierno, sea local, regional o nacional, por lo que se realiza sobre las decisiones y acciones de quienes ejercen el poder a través de las instituciones del Estado o con recursos del Estado; y,
- en el Estado democrático la ciudadanía tiene poder para decidir el destino de sus recursos, así como de velar por la calidad los servicios públicos, con el fin de lograr el bien común. (GSS-CNA, 2007)

Los resultados que se han tenido con la práctica de la auditoría social, son, entre otros:

- Presentadas propuestas para mejorar la gestión de lo público en los casos que lo requirieron.
- Pronunciada la ciudadanía desde los intereses de la sociedad.
- Contribuido a prevenir, identificar y denunciar actos de corrupción.
- Demandado al Estado porque cumpla con sancionar y penalizar la corrupción denunciada.
- Identificados los vacíos en la legislación para hacer efectivo el control social.
- Elaborada propuesta de ley para mejorar la eficacia del control social.
- Fortalecida la sociedad civil que realiza control social.

Las instancias que practican la auditoría social, hacen control social y pueden realizar veeduría social. O sea que las Comisiones Ciudadanas de Transparencia, dentro de sus atribuciones, están llamadas a realizar veeduría, lo mismo que otros tipos de organizaciones o grupos pueden realizar veeduría social, de tal modo que logren los objetivos de velar porque las gestiones respondan a los intereses de la comunidad, se realicen de forma eficiente y eficaz, con la transparencia y la oportuna rendición de cuentas a las que están obligadas las entidades públicas y privadas en su manejo de recursos públicos.

1.5. ¿Quiénes pueden conformar una veeduría social?

El control social es un ejercicio exclusivo de la ciudadanía y sus organizaciones. El Estado tiene sus propios controles e instituciones para su autorregulación y control. El control social, y como tal la veeduría social, puede realizarla una persona, una organización de vecinos agrupada espontáneamente y sin personería jurídica, un grupo de jóvenes de una comunidad, un patronato, una cooperativa, una Comisión Ciudadana de Transparencia o una ONG, entre otros.

Mediante el control social, sea por los mecanismos de auditoría o de veeduría social, se ejercen derechos humanos que no se pueden restringir a nadie; y la administración pública es de interés general; en consecuencia, todos pueden vigilarla, revisarla, monitorearla o auditarla. Ciudadanos y ciudadanas, tienen el libre derecho de organizarse como veedores sociales en cualquier momento y en cualquier lugar, para ejercer el control social de la gestión de lo público.

a) ¿Qué motiva a una persona para ser Veedora Social?

El papel de la ciudadana y el ciudadano, desde la perspectiva ética y la conveniencia personal y colectiva, no se concreta al voto en la elección de autoridades. Las ciudadanas y ciudadanos tienen opiniones y las pueden y deben expresar respecto a la gestión de lo público en relación con los intereses de la comunidad, por lo que puede motivarse al considerar los siguientes aspectos:

- La veeduría social es un mecanismo de acción ciudadana, no vinculada a la administración pública, ni a las autoridades electas, las instancias que la practican son integradas por personas en forma voluntaria.
- Las instancias que hacen veeduría social, y las actividades que realizan, no se financian por el Gobierno nacional o local, por lo que no tienen las vulnerabilidades de las dependencias estatales, ni la incoherencia de ser juez y parte; razón por la cual se precisa el carácter de voluntariado.
- La acción voluntaria surge de la solidaridad, entendida como la capacidad potencial de toda persona que, como cualidad, se desarrolla culturalmente, se traduce en la actitud y acción de compromiso con una causa que afecta a las demás personas. La acción voluntaria se canaliza a una acción concreta, un hecho real que produce un efecto preciso y observable en procura del bien común.
- También están las motivaciones basadas en los valores de justicia y equidad, entre otros, que llevan a tomar la decisión consciente de participar en la construcción de la democracia y el desarrollo de la comunidad a la que se vincula por el sentido de pertenencia.
- No menos importante es la gratificación del reconocimiento social por la comunidad de su entorno. (CGR, 2012)

b) ¿Cómo es la conducta de la persona Veedora Social?

La **ética** comprende las normas por las cuales una persona decide su conducta. La ética se refiere a la moral o reglas y obligaciones que practica la persona para hacer el bien y evitar el mal. Solo hay una ética, y se manifiesta en la conducta de cada persona, atendiendo a las distintas circunstancias en que cada cual se encuentra.

Que la persona veedora social observe una **conducta ética** es crucial, puesto que cualquier acción reñida con la ética no solo daña su reputación sino que atenta contra la reputación de la instancia que integra, por lo cual la persona veedora social debe apegarse estrictamente a los ideales de la ética. (Transformemos Honduras, 2013)

Además, la **persona veedora social**:

- comprende que solo con participación activa de la ciudadanía es posible que la sociedad viva dignamente, con sana y abundante alimentación, acceso a servicios de educación y salud eficientes, atención de calidad y calidez, en un clima de tranquilidad, con suficiente diversión y esparcimiento sano, con oportunidades de empleo y éxito para las empresas y nuevos emprendimientos,
- sabiéndose capaz de realizar un trabajo en beneficio de la ciudadanía, sacrifica y dedica parte de su tiempo y energía para capacitarse y ocuparse de los asuntos públicos,
- cree en la posibilidad de convertir su potencial humano en valores y capacidades, y los pone al servicio de la sociedad con la visión de construir un país democrático participativo y una sociedad que goce plenamente de sus derechos,

- libre para pensar, sentir y actuar sin compromisos, más que consigo misma y con aquellas que no tienen la oportunidad de servir a las demás,
- con criterio, no se deja mal influenciar, y comprende que no hay que dejar que solo los otros decidan sino que hay que participar en las decisiones para beneficio de la mayoría. (Transformemos Honduras, 2013)

c) ¿Qué características tiene una persona Veedora Social?

- **Libre pensadora:** tiene como valor fundamental la libertad, por lo que ejerce su libertad frente a intentos de manipular su conciencia, sea por personas o entidades o través de estrategias masivas de control y manejo de la conciencia colectiva de los medios de comunicación, se informa y documenta para tener su propia opinión.
- **Crítica y analítica:** observa con criterio, se informa, documenta y analiza los hechos, los aspectos positivos y negativos que conllevan las acciones humanas, saca sus propias conclusiones e impulsa los aspectos que generen beneficios a la mayoría.
- **Objetiva:** escucha y respeta las ideas de las demás personas y mantiene sus emociones en un estado de serenidad y equilibrio. Transcribe de manera fiel los aportes que hacen los actores en cada proceso de veeduría social y contribuye a las recomendaciones para mejorar la gestión de lo público.
- **Creativa:** se mantiene en estado de aprendizaje, conservando su capacidad de asombro y su imaginación creadora, desarrolla su pensamiento con ideas y propuestas innovadoras.
- **Discreta:** comprende que la prudencia es un valor fundamental para encontrar el equilibrio cuando se presenten casos difíciles o controversias, y promueve la convivencia pacífica y armónica en la comunidad donde actúa y se desenvuelve. (Transformemos Honduras, 2013)

2. Derechos y atribuciones ¿cuáles aplican a la Veeduría Social?

Para enumerar las atribuciones de la veeduría social, se procede primero a identificar el fundamento legal en que se amparan tales atribuciones, así que, a continuación se enlista el marco legal y los derechos que se otorgan a las organizaciones sociales y a la ciudadanía en relación al control social.

2.1. Fundamentos legales para hacer veeduría social

Las instancias que se organicen para hacer veeduría social se amparan en principios y fundamentos políticos, éticos y legales del Estado, establecidos en el marco de su ley principal y leyes secundarias que regulan el ejercicio de la participación ciudadana y el control social.

a) Ejercicio del deber y derecho a la participación ciudadana

La Constitución, en el artículo 5, establece que el Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa, del cual se deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública, a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional. (ACI-ERP, 2007)

Es decir que se fundamenta la intervención voluntaria de la ciudadanía y sus organizaciones en asuntos públicos que la afectan directa o indirectamente, ejecutando diferentes procesos, según sean sus objetivos, y empleando las herramientas oportunas, para el logro del mayor alcance y profundidad en la construcción de la democracia participativa para el bien común. (ACI-ERP, 2007)

La Veeduría social es ejercer el deber y el derecho a la participación ciudadana, al realizar la vigilancia y el seguimiento a la acción gubernamental durante la gestión y hasta la evaluación de sus resultados y la fiscalización del manejo de los recursos públicos. (ACI-ERP, 2007)

Para ejercer el control social, la ciudadanía tiene que organizarse e informarse a fin de proponer a las autoridades iniciativas de su participación en el proceso de toma de decisiones sobre los aspectos que afectan la vida comunitaria, como es la definición de planes, propuestas, proyectos y acciones. Implica desarrollar un alto grado de participación ciudadana. (ACI-ERP, 2007)

b) La veeduría social como derecho y como deber

La Constitución, en su artículo 80, establece que toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades, ya sea por motivos de interés particular o general, y de obtener pronta respuesta en el plazo legal. El derecho y deber al control social está establecido también en los tratados internacionales de los que Honduras es parte y en las leyes secundarias. (ACI-ERP, 2007)

La veeduría social ejerce el derecho y deber de la ciudadanía de hacer control social por medio de la vigilancia a los planes, proyectos y acciones desde su formulación y durante su ejecución hasta su finalización. En un país democrático la ciudadanía tiene derecho a estar informada y controlar las acciones de sus representantes, y estos están obligados a rendir cuentas y a actuar conforme a los intereses de sus representados. (ACI-ERP, 2007)

c) Legislación que ampara a la Veeduría social como mecanismo de control de la gestión de recursos públicos para el bien común

Los principios medulares que sustentan el control social son el alcance del bien común y el ejercicio del buen gobierno con transparencia y rendición de cuentas por el uso de los recursos públicos para el bienestar colectivo. (ACI-ERP, 2007)

La veeduría social es un mecanismo que vigila los programas, proyectos y procesos desde su formulación hasta su término, velando que se realicen por el bien común y su fin principal es el goce del derecho ciudadano a una buena calidad de vida. (ACI-ERP, 2007)

A continuación se enumeran los derechos que amparan la veeduría social como mecanismo de control social:

Por la Constitución de la República, que garantiza los siguientes derechos a la ciudadanía:

- Derecho de la ciudadanía a la participación en la administración pública (Artículo 5)
- Derecho a la Petición y pronta respuesta (Artículo 80)
- Derecho a la Asociación y reunión (Artículos 78 y 79)
- Derecho a la Libertad de investigación (Artículo 155)
- Derecho a la Libertad de emisión del pensamiento (Artículo 72 y 74)

Por la Ley de Municipalidades

En el artículo 24 garantiza a la ciudadanía:

- Derecho a recibir el beneficio de los servicios públicos municipales.
- Derecho a hacer peticiones por motivos de orden particular o general y obtener pronta repuesta, así como reclamar contra actos, acuerdos o resoluciones de la municipalidad y deducirle responsabilidades, si fuere procedente.
- Derecho a participar de los programas y proyectos de inversión.
- Derecho a participar en la gestión y desarrollo de los asuntos locales.
- Derecho a pedir cuentas a la Corporación Municipal.
- Derecho a ser informada de las finanzas municipales.
- Derecho a pedir cuentas a la corporación municipal sobre la gestión municipal, tanto en los cabildos abiertos por medio de sus representantes, como en forma directa,

En el artículo 59 garantiza a las Comisiones Ciudadanas de Transparencia atribuciones, que por ley, se extienden a los grupos u organizaciones que sean reconocidos legalmente por las Municipalidades o a nivel nacional para hacer control social, entre estas atribuciones están:

- Derecho de la sociedad civil a recibir apoyo para que, en asambleas de representantes de organizaciones comunitarias, gremiales, empresariales y todas las de carácter social del municipio, se elija a la Comisión Ciudadana de Transparencia.
- Derecho al reconocimiento legal.
- Derecho a realizar auditorías sociales en el término municipal.
- Derecho a vigilar los procesos de la gestión pública.
- Derecho a asegurar la transparente ejecución de programas y proyectos, así como la prestación de servicios públicos de manera eficaz y eficiente.
- Derecho a realizar las acciones que se definan pertinentes, tales como: vigilar y auditar a entidades públicas y privadas que ejecuten fondos públicos.
- Derecho a vigilar la participación de la ciudadanía en la socialización del presupuesto municipal, su control y seguimiento a su ejecución por la Alcaldía y apoyarla en corresponsabilidad ciudadana del recaudo de los tributos municipales.
- Derecho a vigilar que los Cabildos Abiertos y los otros procedimientos de participación ciudadana respondan a los intereses de la ciudadanía, cumplan con los requisitos estipulados por la Ley, y dar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se tomen.
- Derecho a vigilar y garantizar que haya transparencia en los escrutinios que se realicen en las elecciones de patronatos, en los plebiscitos y en los cabildos abiertos.

- Derecho a vigilar, verificar e informar de la ejecución de los proyectos comunitarios que, con cualquier forma de financiamiento (préstamo, donación y subsidio), los patronatos y otras organizaciones de la comunidad, sea pública o de la sociedad civil, ejecuten en el municipio.
- Derecho a vigilar que los nombramientos, contrataciones y destituciones de empleados se haga de acuerdo a las leyes del Estado.
- Derecho a participar en acciones conjuntas de evaluación de los servicios públicos que prestan la Municipalidad y las entidades públicas en el Municipio, y plantear recomendaciones pertinentes para su mejora y extensión a toda la población.
- Derecho a vigilar y verificar los estudios de impacto ambiental de toda obra pública y privada, sobre todo de aquellas que dan indicios de atentar contra los intereses municipales o de la población, y dar seguimiento a las recomendaciones que se formulen.
- Derecho a contribuir en la identificación de actos de corrupción que se manifiestan en el Municipio por parte de funcionarios de instituciones públicas del gobierno nacional y del gobierno municipal, así como de otras entidades que ejecutan fondos públicos con presencia en el Municipio.
- Derecho a vigilar, verificar y dar seguimiento a que haya respuesta imparcial a las consultas y peticiones ciudadanas de intervención municipal; y,
- Derecho a vigilar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que la Alcaldía, así como las entidades que ejecutan recursos públicos, brinden los informes correspondientes, así como entregar a la Alcaldía los informes de auditorías sociales realizadas.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- El artículo 2 establece que debe desarrollar y ejecutar la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.
- El artículo 4 establece que todas las **instituciones obligadas** (los tres poderes del Estado, las municipalidades, los entes autónomos, los demás órganos e instituciones del Estado, las ONGD, las OPD, y todas las personas naturales y jurídicas que reciben o administran fondos públicos) deberán publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado.
- También establece que toda persona natural o jurídica tiene derecho a solicitar y recibir, de las instituciones obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites y condiciones establecidos en esta Ley.

Ley del Tribunal Superior de Cuentas

- El artículo 69 reconoce el control social, o contraloría social, con funciones de apoyar la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios y particulares en su gestión de lo público.
- El artículo 70 indica que va a establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía para la transparencia de la gestión de los servidores públicos.

2.2. Valores éticos en la Veeduría Social

Los valores o ética en las instancias que realizan veeduría social

El éxito de la veeduría social, independientemente de la instancia que la realice, además de contar con el reconocimiento legal de la autoridad correspondiente, depende en gran medida del reconocimiento de la ciudadanía, para tener no solo su confianza y respeto, sino también contar con el necesario respaldo a las acciones que lo requieran; por lo tanto las instancias y cada una de las personas que la integran practican la ética. Además, las instancias muestran rigurosamente:

- **Representatividad:** apertura y gestión por la participación ciudadana con equidad -mujeres, hombres, jóvenes, adultos mayores, personas de las distintas etnias y personas con retos especiales.
- **Integridad:** incorpora a personas de comprobada honestidad y liderazgo social, comprometidas con el bienestar colectivo, y con tiempo disponible para trabajar en la veeduría social.
- **Neutralidad política:** actúa como expresión de una comunidad pluralista, no asume posiciones para favorecer o perjudicar a un partido o movimiento; y, en ningún momento utiliza su trabajo para fines político partidarios.
- **Independencia:** las personas que integran la instancia no son miembros de la Corporación Municipal, funcionarias del Gobierno nacional, líderes activos de partidos políticos, familiares cercanas al Alcalde, ejecutoras de proyectos o contratistas del Gobierno local o nacional; no se prestan a hacer ni aceptar chantajes o amenazas, y preservan la independencia de criterio.
- **Autonomía:** se constituye y actúa por iniciativa propia y goza de autonomía, representa a las organizaciones, grupos y personas que integran su asamblea.
- **Civismo:** actúa con decidida voluntad, sin desmoralizarse por críticas no constructivas a su gestión o temor a represalias de las autoridades.
- **Responsabilidad:** se informa al detalle de todo proceso, proyecto y acciones y sobre las entidades que los ejecutan; se capacita constantemente y se asesora para mejorar su trabajo; se informa y conoce las leyes, reglamentos, disposiciones, acuerdos, ordenanzas y demás instrumentos jurídicos del marco legal que optimiza el proceso de control social. Trabaja desde el inicio y durante el desarrollo de los procesos, proyectos y acciones, hasta su terminación.
- **Democracia:** los aspectos a vigilar los decide democráticamente, en consulta con su asamblea.
- **Comunicación:** dialoga abiertamente con el Gobierno local y las entidades ejecutoras de programas y proyectos a los que aplica la veeduría social, potenciando las acciones de veeduría social con la práctica de la cultura de diálogo y respeto mutuo.
- **Coordinación:** su trabajo lo coordina con el Comisionado Municipal, las Comisiones Ciudadanas de Transparencia, las organizaciones comunitarias, la cooperación internacional y los organismos del Estado, en especial con los órganos contralores estatales.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** actúa en forma abierta, y sus actuaciones las comunica por iniciativa propia, oportuna y prudentemente, a la ciudadanía, a las demás organizaciones y a los organismos gubernamentales. (ACI-ERP, 2007)

3. Control Social ¿a qué aplicar Veeduría Social?

El control social debe realizarse para vigilar, revisar y controlar la administración pública en sus diferentes manifestaciones, por lo que la veeduría social puede aplicarse a políticas públicas, instituciones, planes, procesos, programas, proyectos y presupuestos públicos, tanto del ámbito local como regional y nacional, sean ejecutados con recursos públicos propios del Estado o con fondos donados y préstamos; y sobre diferentes temas y sectores que han sido objeto de la acción gubernamental. Se define o selecciona en función del interés o la preocupación que tenga la sociedad civil. (ACI-ERP, 2007)

3.1. ¿Cuál es el ámbito de competencia de la Veeduría Social?

Los campos en que hay que hacer veeduría social son diversos, y en todos se necesita de la participación ciudadana, sobre todo en los que se precisa defender los intereses colectivos, como en la planificación, la ejecución y el control de presupuestos, proyectos, obras y actividades municipales o comunitarias y nacionales, el control de la calidad de los servicios públicos, la defensa de ciudadanos y ciudadanas ante las arbitrariedades de diferentes instituciones gubernamentales, y en el proceso de toma de decisiones a nivel local y nacional. Es entonces evidente que la veeduría social, como mecanismo de participación ciudadana, juega un papel importante en el proceso de control social sobre la gestión de lo público.

La veeduría social, en su práctica de participación ciudadana de vigilar la gestión de lo público, emite recomendaciones para que las instituciones, cuya gestión vigila, hagan oportunamente las rectificaciones pertinentes. Las instancias veedoras sociales no definen ni aplican sanciones de ningún tipo; pero, en caso de no ser atendidas o resueltas las recomendaciones o peticiones en primera instancia, informa a las instituciones públicas contraloras para que procedan a investigar, verificar los hechos presentados y a aplicar las sanciones correspondientes. (ACI-ERP, 2007)

¿Qué valora la veeduría social?

La veeduría social debe valorar que la gestión de lo público contribuya al bien común con el óptimo uso o aplicación de los recursos públicos, en los aspectos de:

- **La apertura para el control social**, se refiere al cumplimiento estricto de las obligaciones gubernamentales, locales y nacionales, para que la ciudadanía ejerza su deber y derecho a hacer el control social por cualquiera de los mecanismos y con la aplicación de todas las herramientas que se precisen en cada caso.
- **La correspondencia con los intereses desde la sociedad civil**, se refiere a la pertinencia en orden de prioridades de la comunidad, la focalización del sector y la población para el logro del bien común.
- **La eficacia de la gestión**, o sea respecto al logro de los objetivos planteados en una política, institución, programa, presupuesto, proceso o proyecto, en el tiempo y con los recursos asignados.
- **La eficiencia de la gestión**, se refiere a la relación entre los costos de ejecución y los resultados que se generan.

- **La calidad**, se refiere al grado de satisfacción que experimentan las personas destinatarias o usuarias del servicio o beneficio de la gestión de lo público que se vigila.
- **La ética**, entendida como el apego de funcionarios y empleados públicos a valores y principios que, como la honradez y espíritu de servicio, son fundamentales en el desempeño de su trabajo.
- **La transparencia**, referida a la voluntad política y aplicación de medidas de las autoridades para brindar información a la ciudadanía sobre sus decisiones y acciones.
- **La rendición de cuentas**, referido a la entrega oportuna de la información de su gestión por todos los medios establecidos por la ley, que incluye la atención inmediata a la petición. (ACI-ERP, 2007)

3.2. ¿Con qué actores se interactúa en la Veeduría Social?

Para hacer Veeduría Social se requiere del involucramiento de personas, organizaciones e instituciones en distintos momentos, a quienes se denomina actores. Los actores están entre la sociedad civil, el Estado y la cooperación internacional.

a) Actores de Sociedad Civil:

- **Personas, grupos u organizaciones** que hacen control social en el municipio, a niveles regionales o nacionales; como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), los Consejos Anticorrupción y otros, de acuerdo a sus intereses, capacidades y ámbitos de acción.
- **Comisiones Ciudadanas de Transparencia**: contribuyen al buen gobierno porque hacen propuestas y recomendaciones para que las políticas, programas y proyectos respondan a las necesidades de la población y, así, alcancen más y mejores resultados. También contribuyen a prevenir actos irregulares, como el desvío de recursos para el beneficio individual y familiar, lo que violenta el interés social e impide la buena función pública. En otras palabras, ayudan a prevenir la corrupción.

Canalizan la participación de la ciudadanía en su gobierno municipal. Se integran por representantes de organizaciones sociales ubicadas en el Municipio, y personas de reconocida honorabilidad. Algunas incluyen al Comisionado Municipal. Su función es velar por la administración honesta de programas, proyectos y recursos que ejecutan los gobiernos locales y el gobierno central, así como entidades privadas y organizaciones que trabajan con recursos públicos.

La autoridad municipal está obligada a rendir cuentas y a aprobar que un grupo de ciudadanos, seleccionados, conforme a criterios definidos en un reglamento, auditen y certifiquen su gestión. Las CCT apoyan al gobierno municipal, pero son independientes del mismo; y los gobiernos locales deben fomentar esta independencia pues, entre más independencia mejor harán su labor.

Las CCT también son independientes, en sus opiniones y decisiones, de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) y de organismos de la cooperación internacional que apoyan su trabajo. El papel del Estado, de las ONGD y de la cooperación internacional es fortalecer las capacidades de las CCT para que, con las demás organizaciones de sociedad civil y en diálogo con los gobiernos municipales, construyan y pongan en práctica agendas de transparencia y buen gobierno.

- **Organizaciones que promueven, organizan, capacitan y dan apoyo técnico a quienes realizan control social;** como ONGD y organizaciones privadas de desarrollo (OPD); entidades autónomas como el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y el Grupo de Sociedad Civil que tienen por funciones apoyar procesos de control social respetando la independencia y autonomía de quienes hacen el control social.
- **El Comisionado Municipal,** la Ley de Municipalidades, desde el año 2000, manda que toda municipalidad tenga una persona en funciones como Comisionado Municipal, seleccionada por la Corporación Municipal de una lista de cuatro personas escogidas por las organizaciones sociales de cada municipio. La selección debe hacerse en Cabildo Abierto debidamente convocado. Dura en funciones dos años y puede ser reelecto. Labora sin cobrar salario, pero con derecho a que se le reconozcan los gastos de oficina y movilización, conforme a la capacidad presupuestaria de la Alcaldía. Actúa como representante y vocero de los intereses de la población ante el Gobierno Municipal, por lo que puede tenerse como persona aliada en los procesos de control social. Sus funciones, entre otras, son:
 - Velar porque se cumpla la Ley de Municipalidades, sus Reglamentos y las ordenanzas municipales.
 - Presentar toda clase de peticiones a la autoridad municipal y con derecho a pronta respuesta.
 - Velar por el respeto a los derechos humanos, a la comunidad, a la diversidad cultural, la biodiversidad y el ambiente.
 - Velar por los intereses de las comunidades y el bien común.
 - Coadyuvar en la prestación de servicios de procuración y asistencia social a las personas y sectores vulnerables, como menores, expósitos, ancianos, madres solteras, etnias, minusválidos y demás que se encuentren en situaciones similares.
 - Supervisar la ejecución de los subsidios que se otorguen a patronatos y organizaciones de la sociedad civil organizada.

b) Actores del Gobierno:

- **Ejecutores de programas, proyectos, políticas y presupuestos públicos,** obligados a garantizar el buen uso de los recursos públicos, con un enfoque de servicio a la ciudadanía; a dar acceso a la información pública y a rendir cuentas.
- **Instituciones contraloras y fiscalizadoras,** con la obligación de cumplir sus atribuciones legales por su labor horizontal sobre la gestión de lo público; y, al recibir los informes producto del control social, comprobar las presunciones de faltas y delitos, aplicar las sanciones que correspondan o remitir a los tribunales de justicia las que lo ameritan; estas instituciones son:
 - Tribunal Superior de Cuentas (TSC).
 - Ministerio Público, a través de la Fiscalía Especial contra la Corrupción.
 - Procuraduría General de la República (PGR).
- **Instituciones que regulan procesos de transparencia y rendición de cuentas,** deben capacitar y brindar asistencia técnica a las autoridades para asegurar el conocimiento y cumplimiento de los reglamentos y leyes; y son:

- La Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, obligada a recibir la rendición de cuentas de los gobiernos municipales.
- La Secretaría de la Presidencia, Oficina de compras y contrataciones del Estado.
- El Tribunal Superior de Cuentas (TSC), por la Dirección de Probidad y Ética.
- **Instituciones que administran sistemas de información pública**, obligadas a garantizar el acceso a la información pública, y asegurar que sea presentada de forma clara, sencilla, veraz y oportuna a quienes hacen control social, como:
 - Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.
 - La Secretaría de Finanzas, por el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI).
- **Instituciones que promueven y apoyan el control social**, promueven la creación de equipos de control social, y capacitan a la ciudadanía sobre el tema, son:
 - Tribunal Superior de Cuentas (TSC)
 - Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización
 - Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
 - Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), que también brinda apoyo técnico en la ejecución de auditorías sociales. (ACI-ERP, 2007)

c) Actores de la Cooperación Internacional:

- **Organismos que brindan apoyo técnico y financiero a los procesos de control social.** Si financian proyectos, programas, instituciones o procesos públicos que han sido objeto de control socialmente, les corresponde recibir, analizar, discutir, investigar y tomar medidas a partir de los informes de control social. Estos actores son:
 - El grupo de cooperantes bilaterales y multilaterales que integran el G-16.
 - Agencias de cooperación internacional con representación en el país. (ACI-ERP, 2007)

III. Herramientas para la Veeduría Social

1. Al hacer Veeduría Social ¿Cómo proceder?

El procedimiento o metodología consiste en los pasos a seguir para lograr el fin planteado. Para hacer el control social, mediante la veeduría social, hay que realizar pasos previos y pasos durante la marcha del proceso a fin de lograr los objetivos propuestos.

En todo caso hay que partir de las experiencias propias y de otras personas, conocer la estructura organizativa del país y del municipio, el marco legal vigente que fundamenta el control social y conocer el contexto nacional y municipal para identificar posibles obstáculos y desafíos que puedan presentarse.

En el país hay experiencias de control social, sobre todo en los municipios, donde hay más cercanía entre gobernantes y gobernados; y se dispone de leyes que garantizan el ejercicio del control social como derecho y deber ciudadano, hay instrumentos formales e informales que contribuyen a la transparencia de los gobiernos municipales y su rendición de cuentas.

Tomando en cuenta que el control social es una experiencia en construcción, con énfasis distintos, según sean las condiciones en las que se realiza, para el enriquecimiento de experiencias, la veeduría social es aún más reciente, por lo que se hace necesario contar con capacidades como la flexibilidad y la creatividad para realizar un proceso exitoso de control social; o sea con capacidad para adaptarse a las circunstancias que se presenten. (ACI-ERP, 2007)

Antes de dar inicio a un proceso de veeduría social, conviene conocer el grado de transparencia de la institución o entidad en la que requiere hacer veeduría, por lo que se pasa a conocer lo que la ley indica, respecto a los gobiernos locales, y luego se mira una sencilla manera de indagarlo.

1.1. ¿Qué instrumentos contribuyen a la transparencia municipal?

La Ley de Municipalidades establece los instrumentos formales para contar con la transparencia del gobierno municipal. Son formales porque están regulados por la Ley, y hay que conocerlos y utilizarlos para evaluar el desempeño de las autoridades municipales:

Cabildo Abierto:

- Artículo 25, numeral 9, ordena celebrar asambleas de carácter consultivo, en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad.
- Artículo 32-B, indica que no podrán celebrarse menos de cinco sesiones de cabildo abierto al año; y que la infracción a esta disposición da lugar a la imposición de sanciones que la ley establece.

- Artículo 34, dispone que las sesiones serán públicas; no obstante, en casos excepcionales, la Corporación Municipal podrá determinar que se haga de otra forma. (ACI-ERP, 2007)

El plebiscito

- Artículo 25, inciso 10, ordena convocar a plebiscito a toda la ciudadanía del término municipal para tomar decisiones sobre asuntos de suma importancia, a juicio de la Corporación. El resultado del plebiscito será de obligatorio cumplimiento y deberá ser publicado. (ACI-ERP, 2007)

Gacetas municipales

- Artículo 115, las municipalidades, cuando sus recursos lo permitan, están obligadas a publicar, por lo menos semestralmente, una Gaceta donde consten sus resoluciones relevantes, un resumen del presupuesto, su liquidación y la respuesta a las solicitudes de rendición de cuentas.

Consejos de Desarrollo Municipal

- Artículo 48, establece la integración del Consejo de Desarrollo Municipal, con funciones de asesoría. Los consejeros se nombran por la Corporación Municipal entre representantes de las fuerzas vivas de la comunidad, y podrán asistir a las sesiones de la Corporación cuando sean invitados, con derecho a voz, pero no a voto. (ACI-ERP, 2007)

Auditorías internas

- Artículo 52, ordena que las municipalidades con ingresos anuales superiores al millón de lempiras tendrán un auditor nombrado por la Corporación. Solo podrán destituirlo con las dos terceras partes de los votos de la Corporación. (ACI-ERP, 2007)

Actas de la Corporación Municipal

- Artículo 35, indica que las actas municipales tienen carácter de documentos públicos; en consecuencia, cualquier persona podrá solicitar certificación de las resoluciones y acuerdos, una vez que se encuentren firmes. Dispone que, para que toda la población conozca el contenido de las sesiones de la Corporación, la Secretaría enviará, dentro de los tres días siguientes, una certificación de las resoluciones y los acuerdos a la biblioteca pública municipal. Si esto no fuese posible, exhibirá la certificación en un lugar visible y accesible al público. (ACI-ERP, 2007)
- Estos instrumentos formales no impiden que la ciudadanía recurra a otros informales, o sea los que aún no están establecidos por la ley, para evaluar la transparencia de sus autoridades. Estos surgen de la creatividad e iniciativa ciudadana, con la condición que no contradigan leyes y normas vigentes. (ACI-ERP, 2007)

1.2. ¿Cómo se mide el grado de transparencia municipal?

Para realizar el control social hay que medir el grado de transparencia con que actúan las autoridades de una institución social o gubernamental, sea municipal o nacional. El grado de transparencia se identifica por la apertura con la que brinda información sobre su gestión administrativa a la ciudadanía: a más información comprensible, sencilla y clara, mayor es el grado de transparencia. (ACI-ERP, 2007)

Se puede medir el grado de transparencia del gobierno municipal u otra entidad obligada a proporcionar información, si en forma voluntaria y ante la solicitud de información, esta responde satisfaciendo las necesidades ciudadanas, la información es accesible, sencilla, frecuente y veraz; presenta toda la información sobre el presupuesto, lo relativo a su preparación, aprobación, liquidación y balance final; manifiesta disposición y voluntad para ser controlada y evaluada; tolera las críticas; si es la municipalidad, esta utiliza herramientas participativas como el consenso, el referéndum y el plebiscito para que la ciudadanía se pronuncie sobre temas trascendentales y de interés colectivo; utiliza medios informativos como la radio, la televisión, los periódicos, boletines y gacetas, para informar sobre los asuntos de interés público. (ACI-ERP, 2007)

1.3. ¿Qué es análisis del contexto al aplicar el control social?

Toda persona analiza su contexto, o sea, recibe señales de su entorno y realiza su propia interpretación. El análisis de contexto es la actividad de conocer, comprender y valorar mejor el entorno y cómo este se transforma. Y, para que una organización lo utilice debe documentarlo de la mejor forma.

Valorar la situación y los acontecimientos que posiblemente ocurran es un paso previo a emprender el control social, ya que se podrá conocer las condiciones mínimas requeridas y los obstáculos y desafíos que pueden presentarse. A continuación se anotan algunos elementos de condiciones mínimas, posibles obstáculos y desafíos que deben considerarse en el análisis de contexto. (ACI-ERP, 2007)

a) Condiciones mínimas

- Que la ciudadanía tenga acceso a información sobre el asunto al que va a hacer control social. En anexo 1 se encuentra una herramienta para evaluar el nivel de transparencia del gobierno municipal, la que puede adaptarse para otra institución pública o entidad privada o social. (Ver en Anexo 1: Valorando el nivel de transparencia previo a hacer la veeduría social)
- Que los servidores públicos muestren apertura hacia el control social, y no se nieguen a hacer rendición de cuentas.
- Que la ciudadanía participante conozca el concepto y la metodología del control social a seguir.
- Que las personas veedoras sociales dispongan de apoyo técnico y financiero.
- Que el control social se oriente a formular propuestas para mejorar el asunto bajo veeduría social durante el proceso de inicio a fin de su ejecución o implementación.
- Que las personas veedoras sociales mantengan una actitud incluyente, tolerante y estimuladora de la participación de los diversos sectores sociales.
- Que haya apertura y colaboración de medios de comunicación hacia el trabajo de control social.
- Que se acepte que otras organizaciones puedan hacer control social en el mismo espacio.
- Que estén dispuestas las personas veedoras a recibir control social sobre su gestión como tales.
- Que se fomente la cultura de rendición de cuentas, democracia y diálogo al complementar los aspectos legales y normativos en que se basa el control social con consideraciones éticas. (ACI-ERP, 2007)

b) Posibles obstáculos

- Que el gobierno local, instituciones públicas o privadas que manejan fondos públicos, se cierren a la veeduría social.
- Que las instancias de veeduría social cedan ante los intentos de funcionarios públicos por controlarlas, mediatizarlas o utilizarlas para sus fines particulares y político partidarios.
- Que las estructuras de Gobierno central evadan la rendición de cuentas en el ámbito municipal o departamental.
- Que los delegados regionales de entes contralores del Estado no asuman su papel y no tramiten las gestiones que se deriven del control social. (ACI-ERP, 2007)

c) Desafíos

- Que los fondos destinados por ley para hacer control social se pongan a disposición de la ciudadanía, en los porcentajes correspondientes: Fondo de Transparencia Municipal u otros.
- Que se establezcan los mecanismos de protección para las personas que denuncian actos de corrupción, tal como establecen los convenios internacionales, de los que Honduras es parte.
- Que los entes contralores y fiscalizadores del Estado tomen en cuenta los informes de control social para iniciar intervenciones tanto preventivas como encaminadas a sancionar a los responsables, si los hay.
- Que los entes contralores y fiscalizadores permitan y faciliten el seguimiento ciudadano a las denuncias presentadas, como producto de los informes de control social. (ACI-ERP, 2007)

2. ¿Cuáles herramientas elegir para la Veeduría Social?

Todo proceso metodológico tiene sus objetivos y propósito; con la aplicación de esta se pretende:

- Fortalecer los procesos de participación ciudadana, en lo relacionado al control social.
- Construir ciudadanía propiciando las condiciones para que esta influya sobre la formulación y ejecución de políticas, programas, proyectos y presupuestos estatales y municipales.
- Mejorar las políticas y la gestión pública, enfocadas en la reducción de la pobreza, a partir de los informes que genere el control social.
- Contribuir a la lucha contra la corrupción, a que la gestión gubernamental se haga con ética, con espíritu de servicio a la población, con transparencia y con rendición de cuentas.
- Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre todo de quienes viven en pobreza y extrema pobreza. (ACI-ERP, 2007)

Es recomendable que, para desarrollar el proceso, el grupo veedor cuente con acompañamiento de un organismo con más experiencia en el tema. El compromiso y la disposición de los grupos que hacen control social local rinden más y tienen mejores frutos cuando cuentan con apoyo técnico, logístico y político.

El acompañamiento tiene límites y reglas que deben ser claras para ambas partes desde el inicio, como:

- Respetar las dinámicas de los espacios locales.
- Garantizar y fortalecer, progresiva y rápidamente, la independencia y capacidad de las instancias locales para decidir sobre las diferentes etapas.
- Respetar las decisiones que adopten las instancias locales.
- No sustituirlas en la presentación de resultados del control social que han realizado. (ACI-ERP, 2007)

2.1. ¿Cuáles son las fases y pasos de la veeduría social?

Los pasos del proceso responden a etapas precisas, como se enumera a continuación; y, dado que se trata de la veeduría desde el inicio al final de la ejecución o implementación de la gestión de un plan, o un proyecto, o un programa u otro tipo de acción, se tendrá que revisar el Plan de la veeduría, incorporar nuevas herramientas necesarias, si es preciso, y repetir las dos últimas etapas cuando así se defina en el mismo plan de la veeduría. Luego de identificar las etapas se explicarán los pasos que las componen. Las etapas comprenden:

Etapas Preparatoria

- Organización
- Capacitación

Etapas de Planificación

- Planificación
- Adecuación o elaboración de herramientas

Etapas de Ejecución

- Recolección de la información
- Análisis de la información
- Elaboración de informes

Etapas de Incidencia

- Socialización de informes
- Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

Se hace breve enumeración de los pasos principales y se conocerá más sobre cada uno en el siguiente apartado. Estos pasos son claves para el éxito de la veeduría:

- **Organización** del grupo veedor, que puede ser en una Comisión Ciudadana de Transparencia o en cualquier otro tipo de asociación u organización de sociedad civil local, regional o nacional.
- **Capacitación** del grupo veedor sobre lo relacionado al control social, fundamentos legales, metodología, herramientas, y otras capacitaciones específicas al tema de la veeduría.
- **Planificación**, implica seleccionar el objeto del control social, establecer el plan de actividades, identificar los recursos disponibles y los requeridos, definir la información requerida y herramientas a usar, establecer las responsabilidades de las personas veedoras y el cronograma.
- **Veeduría**, consiste en recolectar y analizar la información, en cada momento clave del proceso en ejecución del objeto de la veeduría, aplicando las herramientas seleccionadas.

- **Redacción de informes**, que incluirá los principales hallazgos y las recomendaciones para los ejecutores, para los entes contralores o fiscalizadores, para los organismos financieros o donantes, según corresponda en la fase del proceso del que se trate.
- **Seguimiento**, es la etapa más importante, pues el grupo veedor revisa, dentro del tiempo definido como prudencial, la aplicación de las recomendaciones de cada informe emitido y hace incidencia sobre las autoridades para mejorar la gestión de lo público objeto de la veeduría.
- **Socialización de informes**, la entidad cuya gestión está bajo la veeduría deben conocer los informes y recomendaciones, así como dar su respuesta a estos, para luego darlos a conocer al público. (ACI-ERP, 2007)

2.2. Desarrollo del proceso de veeduría ¿cómo aplicar las herramientas para la Veeduría Social?

Para planificar y llevar a cabo el control social es necesario disponer de instrumentos o herramientas que ayuden a realizar el trabajo. Las herramientas de la veeduría social se emplean según los pasos que se vayan realizando. A continuación se explica, por cada etapa, los pasos y herramientas de las que hay que valerse para realizar la actividad de veeduría social.

Etapa Preparatoria

a) Organización

- El grupo que va a realizar una veeduría debe estar bien integrado, así que se comienza por hacerlo, integrando a las personas según los siguientes criterios:
 - Considerar que las personas deben llenar los requisitos establecidos anteriormente.
 - El número de personas debe ser acorde con la dimensión del objeto de la veeduría.
 - En lo posible, se integran personas de diferentes ramas del saber, para conformar un equipo multidisciplinario.
 - Las personas deben contar con disponibilidad de tiempo para realizar la veeduría.
- Elaborar el **acta** de integración, si no se trata de una organización ya constituida. En anexo 2 se presenta un modelo de acta, que puede adaptarse según sea el tipo de organización por el cual se opta, como comité, asociación o grupo de veeduría. (Ver anexo2 un modelo de acta)
- Elaborar el **reglamento de funcionamiento**. Se trate de una organización ya estructurada o de una nueva instancia, para la actividad de veeduría debe contarse con un reglamento que defina y delimite funciones, responsabilidades, deberes y derechos de las personas que la integran. En anexo 3 se presenta un modelo de reglamento, que puede adaptarse a las necesidades de la instancia. (Ver Anexo 3: Modelo de Reglamento de la Instancia Veedora Social)

b) Capacitación básica sobre control social y rendición de cuentas

- Poner en marcha una veeduría social requiere de procesos de capacitación. Los contenidos básicos están en este manual, con temas que se pueden facilitar y discutir en talleres, y estudiar de manera individual. Este manual es la herramienta para capacitar y para consultar referencias del marco legal y pasos a seguir para hacer una veeduría social.
- Para los temas específicos relacionados con el objeto de la veeduría, las capacitaciones requeridas deben incluirse en el plan de actividades de la veeduría, para gestionar y contar oportunamente con la realización de tales capacitaciones. (ACI-ERP, 2007)

Etapas de Planificación

a) Recabar información sobre planes, proyectos, programas y acciones

- **Solicitar** a la Alcaldía, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y a las demás entidades públicas, privadas y de la sociedad civil con intervenciones en el Municipio, la información sobre sus planes, proyectos, programas y acciones en ejecución y por ejecutarse.
- Identificar y contactar a los grupos, a la Comisión Ciudadana de Transparencia, y otras organizaciones que estén haciendo o vayan a hacer control social sobre los mismos o diferentes asuntos en el Municipio. Intercambiar la información recabada para tener una visión global de la inversión y acciones que se realizan o realizarán en el Municipio, y reflexionar en conjunto para fortalecer el apropiamiento de los procesos y establecer alianzas.
- Para **solicitar y ordenar** la información se pueden usar y adaptar las herramientas 1 y 2 de la caja de herramientas del Sistema de Auditoría Social a la ERP, SASERP. (Ver en el anexo 8 estas herramientas y su guía de uso).

b) Definir el objeto de la veeduría social

- Conociendo las intervenciones e inversiones en el Municipio, proyectos aprobados o en ejecución, sea por préstamos o deuda externa del Estado, por donaciones al Estado, a la Municipalidad, a ONGD, OPD u otro tipo de organizaciones o grupos, se selecciona el proceso, la política, institución o el proyecto al que se va a hacer control social por medio de la veeduría.
- El aspecto que se seleccione debe ser de especial interés colectivo y, en lo posible, decidido democráticamente en una asamblea, mediante la aplicación del **análisis de contexto**, para determinar que se llenan las condiciones mínimas, y se identifican los posibles obstáculos y desafíos que se van a enfrentar durante la veeduría social. (Ver en anexo 4 la herramienta para hacer análisis de contexto y en anexo 5 la herramienta para puntualizar el objeto de veeduría)
- Asimismo, para tener la **definición del tema, el problema, el objeto y los objetivos**, hay que analizar considerando los siguientes criterios:

- **Pertinencia:** el objeto de vigilancia está relacionado con una problemática real que afecta las condiciones de vida y los intereses generales de la población.
- **Oportunidad:** el objeto de vigilancia responde a un problema latente, o que se manifiesta en ese momento.
- **Accesibilidad:** presenta condiciones adecuadas para acceder a la información precisa y sustentada; caso contrario implica que el objeto sea tratado por otro tipo de acción que escapa a las atribuciones de la veeduría.
- **Eficacia y eficiencia:** el objeto de veeduría, en lo posible, debe permitir que las personas veedoras cuenten con información sustentada en un lapso de tiempo prudente para cumplir con los objetivos planteados. (ACI-ERP, 2007)

c) Adecuar o elaborar herramientas

- Seleccionado el asunto a vigilar, se revisan herramientas para adecuarlas a las necesidades. Según sea el caso, se pueden usar tal cual están o adaptarse a las necesidades; y, si se considera necesario, se pueden elaborar otras distintas y apropiadas a los diferentes momentos del proceso que se va a emprender.
- Las personas veedoras también podrán utilizar, de acuerdo a sus condiciones y necesidades, es decir adaptándolas a su propio proceso, los instrumentos que están disponibles en la caja de herramientas desarrollada por el Sistema de Auditoría Social a la ERP (SASERP). Esta caja contiene Instrumentos para aplicar control social a:
 - **Proyectos:** productivos, sociales e institucionales.
 - **Programas:** desarrollo rural, de equidad de género, educativo, de extensión y mejoramiento de servicios básicos, etc.
 - **Políticas:** crecimiento y desarrollo económico, acceso a servicios básicos de los más pobres y grupos vulnerables, medio ambiente, descentralización, transparencia.
 - **Presupuesto:** fondos de inversión social, fondos ejecutados por el gobierno central, instituciones autónomas y descentralizadas, fondos de transferencias a las municipalidades.
 - **Procesos y normativa:** priorización de proyectos, elaboración de planes de inversión, procesos de rendición de cuentas, de compras y contrataciones. (ACI-ERP, 2007)

(En el anexo 9 aparece el cuadro que indica las herramientas que se encuentran en esta caja)

d) Capacitar para el uso de las herramientas seleccionadas

- Para la buena aplicación de las herramientas, hay que capacitar a las personas veedoras en el uso de las herramientas seleccionadas. Hacerlo garantiza la obtención de la información, su ordenamiento, análisis e interpretación con buen manejo y calidad.
- También el grupo veedor se apropia de las herramientas y podrá capacitar a otros grupos u organizaciones, así como podrá aplicarlas a otros procesos con menos acompañamiento técnico. (ACI-ERP, 2007)

e) Elaborar el plan de actividades y calendario del proceso de veeduría social

- El grupo veedor planifica, paso a paso, las actividades a realizar para hacer la veeduría social, considerando el tiempo que se necesitará para cada una.
- El plan es un instrumento que organiza el trabajo y se usa para controlar su ejecución en las fechas definidas y estableciendo las responsabilidades de cada cual. También sirve para dialogar con los responsables de la Instancia en que se hará la veeduría, de manera que tengan una idea clara del proceso y consideren en sus propios planes el tiempo y las acciones que les involucrará.
- Los criterios que orientan la planificación de actividades, entre otros, son:
 - Definición de objetivos y metas.
 - Definición realista de plazos para la presentación de los resultados parciales y los finales.
 - Valoración de tiempos y compromisos de cada persona veedora.
 - Recursos y condiciones que se necesitarán solventadas para realizar las actividades.

En el anexo 6 se encuentra un modelo de formato para elaborar el plan de actividades, en el que se consideran los objetivos, las metas a alcanzar, las actividades y fechas de ejecución, los recursos que van a necesitarse, las condiciones que deben darse para que las actividades se realicen y los recursos económicos requeridos para la implementación adecuada. (Ver anexo 6: Plan de actividades para la veeduría social)

- El grupo veedor elabora, con la información ya disponible, la **propuesta de veeduría** a realizar. En el anexo 7 se propone un modelo y en el anexo 7.a se instruye sobre cómo elaborar esa propuesta. (Ver en anexos 7 una propuesta de veeduría social y en 7.a la guía para elaborarlo)

f) Dialogar con las personas responsables del organismo en vigilancia

- Se solicita su apertura y apoyo, lo cual supone un trabajo de convencimiento, a las personas funcionarias de la Municipalidad o las representantes de la entidad en la que se va a hacer la veeduría social, por lo tanto hay que:
 - explicar la importancia del control social y la rendición de cuentas para el buen gobierno, sus ventajas, el marco legal en que se basa, el proceso que se piensa desarrollar y el apoyo que se espera de estas;
 - aclarar que el propósito del control social, por el mecanismo de la veeduría que se propone, es contribuir a mejorar la gestión de lo público en aras del bien común, pues no va a enfocarse en buscar actos de corrupción;
 - se entrega la **propuesta de veeduría** y discute durante el diálogo;
 - lo ideal es que los acuerdos que se obtengan se plasmen en un convenio que se suscriba por ambas partes, en el que se contemple el compromiso de la periodicidad con la que se va recibir la información y la inclusión de las personas veedoras en los espacios de toma de decisiones y revisión de avances del objeto en vigilancia. (ACI-ERP, 2007)

Etapa de Ejecución

a) Recabar la información

- Aplicando las herramientas adecuadas en el tiempo previsto en el plan, se realiza la vigilancia tomando la información en los tiempos convenidos con la entidad vigilada. Es conveniente que un organismo con experiencia acompañe esta etapa para apoyar en la calidad de la información.
- Las personas veedoras son las responsables de la calidad de los productos de su trabajo, por lo que deben capacitarse en los temas específicos del objeto de vigilancia y solicitar la asesoría necesaria en forma oportuna. (ACI-ERP, 2007)

b) Procesar la información y elaborar el informe

- Dado que en diferentes períodos de tiempo se recaba información, en cada ocasión esta debe analizarse y deben discutirse los hallazgos para formular las recomendaciones del caso.
- Los **informes intermedios**, o sea de la veeduría al inicio y de los períodos en que se ha planificado hacer la vigilancia de avances del objeto en vigilancia, así como el **informe final**, al concluir la ejecución del objeto vigilado, deben seguir criterios como:
 - basarse y proveer información documentada
 - precisión en los hallazgos y señalamiento de responsables.
- En la redacción del informe, considerar como contenidos mínimos:
 - **los antecedentes**, que incluye una breve narración de los hechos y compromisos desde la última vigilancia realizada;
 - **comentarios**, que reporta los hallazgos de la veeduría respecto a la situación y compromisos anteriores;
 - **conclusiones**, que indica los problemas o situaciones anómalas que ameritan corregirse;
 - **sugerencias y recomendaciones**; que propone la veeduría a la entidad para que corrija o mejore la gestión del objeto en vigilado. Las recomendaciones también indican a qué instancia le corresponde actuar, en caso que no corresponda hacerlo a la responsable del objeto en vigilancia;
 - **documentos de respaldo**, importante a la hora de entregar cada informe, pues son la evidencia que respalda los hallazgos en que se basan las recomendaciones. Puede tratarse de los resultados de encuestas de opinión o de satisfacción sobre servicios, u otro tipo de información, según sea el objeto en vigilancia.

En anexo 10 se encuentran un modelo de contenidos y un ejemplo de informe de trabajo de una veeduría.

Etapa de Incidencia

a) Presentación de informes y acciones de incidencia

- Estos momentos son muy importantes. Cada informe se presenta primero a las personas responsables de la entidad en la que se realiza la vigilancia, y se espera su respuesta dentro del término de tiempo acordado, o el estipulado por la ley, para proceder a socializarlo con las organizaciones y la ciudadanía del municipio o comunidad donde se realiza la veeduría. (ACI-ERP, 2007)
- Dependiendo de la naturaleza de la veeduría social y sus hallazgos, los informes intermedios y el informe final también pueden presentarse a los organismos del gobierno central vinculados a la entidad en vigilancia, a los órganos contralores, a organizaciones nacionales e internacionales de control social, a donantes y a otras instancias de sociedad civil que puedan apoyar la aplicación de las recomendaciones y la gestión ante los órganos contralores; también pueden presentarse a los medios de comunicación locales y nacionales, y a otros que se estime pertinente. La caja de herramientas SASERP tiene formatos de informe que pueden adecuarse a los requerimientos de la veeduría que se realiza. (Ver anexo 9)

b) Seguimiento a las recomendaciones

- El seguimiento sistemático y periódico es importante, a fin de verificar que se apliquen las recomendaciones que la veeduría social propone en cada informe, lo mismo que para decidir oportunamente la realización de otras las acciones pertinentes para lograr la ejecución de las mismas. (ACI-ERP, 2007)

c) Seguimiento a la información entregada a órganos contralores y otros

- También hay que dar seguimiento a los expedientes creados por los órganos contralores del Estado y demandar respuesta, tanto de los órganos contralores como al sistema de justicia, en los casos en que la veeduría social derive a estas situaciones. (ACI-ERP, 2007)

d) Evaluación e introducción de correctivos

- La evaluación ayuda a ver con objetividad lo que se ha hecho; a aprender de los errores, a fortalecer los aciertos y logros, y a superar las dificultades. Es un ejercicio que ayuda a realizar mejores veedurías sociales.
- Si el objeto de la veeduría implica un proceso de un año o más, es conveniente hacer evaluaciones semestrales sobre la gestión realizada, para reorientar actividades programadas y hacer ajustes de tiempos si es preciso, lo mismo que para reasignar responsabilidades en caso de que sea necesario.

- Al concluir el proceso de veeduría, también es necesario evaluarlo. La reflexión sobre el proceso, entre quienes han realizado la veeduría y actores acompañantes, se hace para identificar los errores, las dificultades, los aciertos, los logros y las lecciones aprendidas.
- Para hacer evaluaciones productivas es necesario registrar todo lo que se realiza durante el proceso y mantener toda la documentación que se genera debidamente ordenada y archivada.
- En la evaluación se pueden considerar los siguientes aspectos:
 - Aplicación de las herramientas.
 - Impactos sobre los organismos auditados.
 - Vínculos entre las organizaciones de sociedad civil locales, regionales y nacionales.
 - Respuesta de los órganos contralores.
 - Apoyo logístico para las instancias de control social y fuente de los recursos.
 - Costos materiales y sociales de la veeduría social y apoyos institucionales y legales requeridos. (ACI-ERP, 2007)

Bibliografía

- ACI-ERP. (2007). Manual de Auditoría Social para Comisiones Ciudadanas de Transparencia. Tegucigalpa. Disponible en: http://www.aci-erp.hn/doct/doc_GSC/Manual_transparencia.pdf
- Berthoin, Gerardo. (2011). Guía práctica para la auditoría social como herramienta participativa para fortalecer la gobernabilidad democrática, transparencia y rendición de cuentas. PNUD. Panamá. Disponible en: http://escuelapnud.org/biblioteca/pmb/opac_css/index.php?lvl=notice_display&id=1051&seule=1
- CCCC. (2003). Comisión de Control Cívico de la Corrupción - Dirección General de Prevención. Manual de Veedurías Ciudadanas. Quito, Ecuador. Disponible en: <http://www.care.org.ec/webcare/wp-content/uploads/2011/04/veedurias.pdf>
- CGR. (2011). Contraloría General de la República de Paraguay. Cuaderno para Veedores ciudadanos. El control, un compromiso ciudadano. Paraguay. Disponible en: <http://www.ceamso.org.py/wp-content/uploads/2012/12/1.pdf>
- CNA. (2008). Consejo Nacional Anticorrupción. Política nacional para el fortalecimiento de la auditoría social en Honduras. Tegucigalpa. Disponible en: <http://www.cna.hn/uploads/files/documento%20final%20politica%20nacional%20para%20el%20fortalecimiento%20de%20la%20auditoria%20social%20en%20Honduras..pdf>
- CNA. (2011). Consejo Nacional Anticorrupción. Honduras: Normativa legal y su aplicabilidad contra la corrupción. Tegucigalpa. Disponible en: <http://programaimpactos.org/toolkit/Informes/Honduras%20Normativa%20Legal%20y%20su%20aplicabilidad%20contra%20la%20Corrucion%20-%20agosto%202011.pdf>
- GRH. (2006). Gobierno de la República de Honduras. Ley de Participación Ciudadana. Tegucigalpa. Disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Honduras/Leyes/LeyParticipacion.pdf>
- GRH. (2006). Gobierno de la República de Honduras. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Disponible en: <http://www12.georgetown.edu/sfs/das/pdba/Security/citizenssecurity/honduras/leyes/LeyInfoPublica.pdf>
- GRH. (2008). Gobierno de la República de Honduras. Estrategia para la Reducción de la Pobreza. Versión actualizada al 28 de junio de 2008. Disponible en: <http://www.sefin.gob.hn/wp-content/docs/ERP/Menu/Documentos%20Oficiales%20ERP/Erp%20actualizada%202008/ERP%20-%20Version%2028Junio2008%20Final%20no%20editada.pdf>
- GRH. (2009). Gobierno de la República de Honduras. Ley de Municipalidades y su Reglamento. Versión con las reformas al 2009. Tegucigalpa. Disponible en: <http://www.amhon.hn/files/pdfs/Ley%20De%20Municipalidades%20y%20Su%20Reglamento.pdf>
- GRH. (2013). Gobierno de la República de Honduras. Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana. Tegucigalpa. Disponible en: <http://camblogeneracional.files.wordpress.com/2012/08/decreto-190-2012-ley-de-mecanismos-de-participacion-3b3n-ciudadana.pdf>
- GRH. (2013). Gobierno de la República de Honduras. Constitución de la República de Honduras y las reformas a enero de 2013. Tegucigalpa. Disponible en: <http://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/leyes/177-constitucion-de-la-republica-de-honduras>
- GSC-CNA. (2007). Grupo Sociedad Civil - Consejo Nacional Anticorrupción. Metodología de Auditoría Social a Políticas Públicas: metodología aceptada por el Consejo Consultivo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (CCERP), con recomendación de aprobación para el Gabinete Social, Tegucigalpa. Disponible en: http://www.gsc.hn/documentos/auditoria%20social/herramientas/1_Documento_General_AS.pdf
- SFP. (2011). Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Unidad de Apoyo Técnico Presidencial (UATP). Plan de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, 2011-2014. Tegucigalpa.
- Transformemos Honduras. (2013). Guía metodológica, Auditoría Social Sectorial en Salud (CESAR y CESAMO), Facilitadores de Transformemos Honduras, Abril 2013, Tegucigalpa. Disponible en: <http://www.transformemoshonduras.com/ES/docs/Guia%20Auditoria%20Social%202013.pdf>
- TSC. (2008). Tribunal Superior de Cuentas. Guía práctica Promoción de la participación ciudadana y transparencia en la gestión pública en Honduras. Tegucigalpa. Disponible en: http://programaimpactos.org/toolkit/manuales/Guia_practica_sobre_participacion_ciudadana.pdf
- TSC. (2013). Tribunal Superior de Cuentas. Guía para la rendición de cuentas municipales a la ciudadanía. Proyecto "Fortalecimiento del Control Fiscal a través de la mejora de la Participación Ciudadana y las Capacidades de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Tegucigalpa. Disponible en: http://www.tsc.gob.hn/Participacion_ciudadana/Guia_Rendicion_de_cuentas_municipales_a_la_ciudadania_2013.pdf
- UNC. (2013). Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Medicina. Guía para el fortalecimiento de las instancias formales de control social con los que cuenta la entidad territorial. Bogotá. Disponible en: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-336867_archivo_pdf_manual_procedimientos_gestion_social.pdf

Glosario

Auditoría social: es el ejercicio del derecho y el deber que tiene la ciudadanía de vigilar, monitorear, fiscalizar y evaluar a sus autoridades, a través del seguimiento y verificación de la ejecución de proyectos, programas, políticas, procesos, presupuestos y, en general, de la acción gubernamental y de las instituciones creadas para este fin.

Control Social: es la práctica participativa de la ciudadanía que se organiza para vigilar la gestión de lo público, con el objetivo de que se cumplan los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, equidad, calidad y rendición de cuentas, en aras del bien común, evitando cualquier acto de corrupción e informando a las instituciones públicas contraloras para que proceda a la investigación, verificación y sanción de los hechos que se presentan.

Control social a la gestión pública: es la forma de participación ciudadana que permite a ciudadanas y ciudadanos que actúen, individualmente o en grupos formales o informales de la sociedad, influir lícitamente sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar en que el Estado, a través de los organismos, lleva a cabo su actividad para orientarla hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la normatividad que regula su actuación, a través, básicamente, de la equitativa, eficiente y transparente destinación del uso de los recursos y el logro de los objetivos propuestos, todo en correspondencia con el interés general.

Corrupción: es la actuación de personas naturales, bien en su condición personal o como funcionarios o empresarios, tanto del sector público como privado que, en busca de beneficios personales o de terceros, realizan u omiten acciones que van en contra o afectan el patrimonio y bienestar público. Lo anterior, puede darse mediante promesas, tráfico de influencias, ofrecimientos, concesiones, solicitudes y aceptaciones ilícitas por parte de funcionarios públicos y del sector privado para el beneficio propio o de terceros; o bien, por omisión en el cumplimiento de sus deberes.

Derecho de acceso a la información pública: es el derecho que tiene cualquier persona a solicitar y recibir información de cualquier entidad pública o privada que administre recursos públicos.

Empoderamiento: alude a un proceso de aprendizaje y acción que fortalece la autoestima, las habilidades analíticas y organizativas y la conciencia política de las personas, de manera que puedan adquirir un sentido de sus derechos y unirse para desarrollar sociedades más democráticas.

Estado: como concepto político, es la forma de organización social, política, soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones que poseen autoridad y potestad para regular la vida nacional a través de normas válidas dentro del territorio o país. Entre los poderes del Estado se encuentran el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con sus respectivas instituciones.

Estado de derecho: Estado en el que autoridades e individuos se rigen por el Derecho; este incorpora los derechos y las libertades fundamentales, y es aplicado por instituciones imparciales y accesibles que generan certidumbre. En las sociedades que privilegian al individuo como punto cardinal del desarrollo, la protección de las libertades políticas y civiles individuales constituye el elemento esencial del Estado de derecho. El Estado de derecho existe siempre que no se violen los derechos del individuo.

Gestión pública: La articulación permanente de los procesos de planificación, acción, control y evaluación que realizan las entidades públicas nacionales y territoriales, así como las entidades privadas que prestan servicios públicos o ejecutan programas, proyectos o contratos en los que se emplean en forma total o parcial recursos públicos. Tiene por finalidad la atención de necesidades y la solución de problemas de las comunidades, mediante la generación de bienes y la prestación de servicios.

Gobernabilidad: conjunto de incentivos y mecanismos de rendición de cuentas que afectan la manera en la cual los proveedores de servicios, sus gerentes y empleados, rinden cuentas por sus comportamientos y resultados para entregar servicios con calidad y eficiencia. En sentido amplio, el concepto de gobernabilidad

abarca a todas las instituciones del sistema político (incluyendo las privadas que participan de la cadena de provisión de servicios públicos y otras que manejan fondos públicos), y las reglas formales e informales que rigen sus relaciones y operaciones. Incluye a la ciudadanía, sus representantes elegidos mediante el voto, servidores públicos, periodistas, dueños de medios de comunicación, dirigentes sindicales, miembros de organizaciones de la sociedad civil, empresarios del sector privado que proveen servicios públicos y sus empleados, entre otros; y estos responden y reaccionan a los incentivos creados por esas reglas. Las reglas formales son más fáciles de observar, mientras que las reglas informales son menos fáciles de observar y de medir. Los problemas de gobernabilidad afectan el régimen político y dentro de este, a la estructura de autoridad y a los actores sociales que intervienen en la determinación de las acciones del gobierno. Por eso, el problema radica en las estructuras de autoridad, en cómo estas se determinan y determinan las acciones políticas que llevan adelante.

Gobierno: al que también se le llama Administración Pública, es la autoridad que dirige, controla y administra las instituciones del Estado, por la conducción política general o ejercicio del poder del Estado. Habitualmente está formado por presidente y ministros o secretarios, y la Constitución le atribuye la función o poder ejecutivo que ejerce sobre una sociedad. Cambia con las diferentes personas que ocupan los cargos, cada cierto período, mientras que el Estado opera bajo instituciones permanentes en el tiempo.

Gobernanza: Es el arte o manera de gobernar para el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la Sociedad Civil y el Mercado.

Índice de Transparencia Municipal: Es un ejercicio de medición de las condiciones institucionales y prácticas de gestión que favorecen o reducen los riesgos de corrupción al interior de las administraciones. Se evalúan las áreas de: Planeación del desarrollo municipal, Procesos de contratación, Control interno, Presupuesto y Banco de Proyectos, Servicios a los ciudadanos y Administración del recurso humano.

Información pública: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Honduras la define como: Todo archivo, registro, dato o comunicación contenida en cualquier medio, documento, registro impreso, óptico o electrónico u otro que no haya sido previamente clasificado como reservado que se encuentre en poder de las Instituciones Obligadas, y que pueda ser reproducida. Dicha información incluirá la contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, decretos, acuerdos, directrices, estadísticas, licencias de todo tipo, personalidades jurídicas, presupuestos, liquidaciones presupuestarias, financiamientos, donaciones, adquisiciones de bienes, suministros y servicios, y todo registro que documente el ejercicio de facultades, derechos y obligaciones de las Instituciones Obligadas sin importar su fuente o fecha de elaboración.

Participación ciudadana: Es el derecho y la oportunidad, individual o colectiva, que tienen la ciudadanía de manifestar sus intereses y demandas a través de actos y actitudes legales, a fin de influir en la formulación y toma de decisiones gubernamentales en los diferentes niveles: nacional, regional o local, contribuyendo de esa manera a mejorar la gestión de lo público y la calidad de vida de la sociedad.

Poder del Estado: es la capacidad de ejercer dominio y control sobre las personas, al reglamentar su comportamiento y actividad. El ejercicio del poder se lleva a cabo en forma voluntaria o a la fuerza, lo que supone un nivel de subordinación de las personas al Estado.

Políticas públicas: Son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios. Los expertos en el tema coinciden en que lo que les otorga la calidad de públicas es el hecho de que deberían estar orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas y a reducir las brechas de la desigualdad. En este sentido, puede ser útil visualizarlas como cadenas de acciones que producen, como resultado, las situaciones colectivas que deseamos.

Prevención por el control social: es tomar las medidas y acciones adecuadas para evitar que ocurra un acto de corrupción, con la participación ciudadana, realizando actividades de vigilancia, monitoreo, evaluación, verificación y seguimiento a la gestión pública o privada de recursos públicos.

Proceso de toma de decisiones: Está conformado por los procedimientos formales establecidos en las leyes o reglamentos de una institución. Por ende, para poder comprender cómo se toman las decisiones al interior de una institución, es necesario conocer sus reglas de procedimiento. A veces, esto no es suficiente. Existen también actividades y procedimientos que ocurren en forma paralela al proceso formal y que, aunque no están establecidos por la ley o surgen del reglamento, forman parte de lo que se suele llamar el proceso informal de reglas o acuerdos.

Recursos públicos: son las riquezas del Estado que el Gobierno administra para cumplir con los fines de bienestar social y desarrollo económico. Esta riqueza se compone de los recursos naturales del país y sus límites marítimos, y de los recursos económicos que entran a sus arcas. Los recursos económicos provienen de los impuestos, de la generación de ingresos por las empresas y servicios estatales, de donaciones en efectivo y en bienes que el Estado recibe y de los préstamos internos y externos que el Gobierno suscribe.

Rendición de cuentas: Es la acción, como deber legal y ético, de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Sociedad civil: Amplia gama de organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro que están presentes en la vida pública, expresan los intereses y valores de sus miembros y de otros, según consideraciones éticas, culturales, políticas, científicas, religiosas o filantrópicas. Por tanto, el término abarca una gran variedad de organizaciones: grupos comunitarios, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, grupos indígenas, organizaciones de caridad, organizaciones religiosas, asociaciones profesionales y fundaciones.

Territorio: es el espacio físico dentro del cual es posible ejercer el poder estatal. También se usa el término país para referirse al territorio.

Transparencia: Conjunto de normas, procedimientos y conductas que define y reconoce como un bien de dominio público toda la información generada o en posesión de las entidades gubernamentales o por aquellas del ámbito privado que utilicen recursos, ejerzan funciones o sean del interés público. La transparencia se sustenta en el derecho de libre expresión e información.

Veeduría Social: es un mecanismo de control social. Se articula, con la participación ciudadana, para velar por los derechos de la ciudadanía, como el óptimo manejo de los recursos públicos para que la sociedad logre bienestar y buena calidad de vida, entre otros derechos; incidiendo en que, quienes gestionan lo público, cumplan con sus deberes y responsabilidades y lo hagan en debida forma. La veeduría se realiza desde el inicio y hasta la finalización de un proceso, proyecto o acción relacionada al manejo de recursos públicos para hacer propuestas desde los intereses de la ciudadanía, a fin de que se tomen en cuenta durante el proceso, de inicio hasta la terminación de estos.

Vigilancia ciudadana: es la actividad de la ciudadanía de estar pendiente de la actuación y del cumplimiento de responsabilidades por parte de funcionarios, así como de los procesos que ejecutan, en su gestión de lo público y de otras personas de las entidades que ejecutan recursos públicos.

Anexos

Anexo 1: Valorando el nivel de transparencia, previo a hacer la veeduría social

1) Para analizar la transparencia del gobierno municipal, conteste el siguiente cuestionario con toda sinceridad.

a) La información que presentan las autoridades, ¿satisface las necesidades ciudadanas, o sea, es accesible, sencilla, frecuente y veraz?

Sí _____ No _____ Más o menos _____ No sé _____

b) ¿Presentan toda la información sobre el presupuesto: su preparación, aprobación, liquidación y balance final?

Sí _____ No _____ Más o menos _____ No sé _____

c) ¿Manifiestan las autoridades disposición y voluntad para ser controladas y evaluadas? ¿Toleran las críticas?

Sí _____ No _____ Más o menos _____ No sé _____

d) ¿Utilizan herramientas participativas como el consenso, el referéndum y el plebiscito para que la ciudadanía se pronuncie sobre temas trascendentales y de interés colectivo?

Sí _____ No _____ Más o menos _____ No sé _____

e) ¿Utilizan medios informativos como la radio, la televisión, los periódicos, boletines y gacetas, para informar sobre los asuntos de interés público?

Sí _____ No _____ Más o menos _____ No sé _____

Luego, reunidos en grupos de cinco o seis personas que viven en el mismo municipio, con la ayuda del facilitador o facilitadora, se sumarán las respuestas de cada grupo para conocer los resultados.

- Si más de la mitad contestó Sí, es que consideran que el gobierno municipal practica la transparencia.
- Si más de la mitad contestó No, perciben que es poco transparente.
- Si más de la mitad contestó Más o menos, opinan que no es del todo transparente.
- Si más de la mitad contestó No sé, es posible que algo falla en la relación entre gobernantes y gobernados y en las mismas organizaciones de sociedad civil.

2) Para analizar las condiciones del municipio, a fin de realizar el control social, en los mismos grupos, se leen de nuevo los apartados sobre las condiciones mínimas y posibles obstáculos, para contestar, con toda sinceridad:

a) ¿Reúne el municipio las condiciones mínimas para practicar el control social?

b) ¿Cuáles serían los mayores obstáculos a enfrentar, si es que los hay?

Fuente: ACI-ERP. Manual de Auditoría Social para Comisiones Ciudadanas de Transparencia. Tegucigalpa, 2007.

Anexo 3: Modelo de Reglamento de la instancia Veedora Social

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Al presente reglamento quedan sometidos los Veedores Sociales del Comité de Veeduría ... nombre, con el fin de asegurar los principios de eficiencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad. La Participación Ciudadana está contemplada en la Constitución y ha sido reglamentada por diversas normas que las desarrollan; las Veedurías Sociales están reguladas en la Ley ...que contempla...

CAPÍTULO II DE LAS VEEDURÍA, DEFINICIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 2: Definición. Se entiende por Veeduría Social el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las Autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. Dicha vigilancia se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos.

ARTÍCULO 3: Objetivos: OBJETIVO GENERAL. Vigilar la ejecución y manejo de los programas, proyectos y servicios ofrecidos por las entidades prestadoras de servicio de ..., de las instituciones prestadoras de servicios..., instituciones responsables de la vigilancia y control del sistema general de ..., y demás actores del sistema. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** la veeduría, tendrá los siguientes objetivos específicos: a) Vigilar lo relacionado con adquisición y entrega permanente y oportuna de..., procedimientos, b) Todo lo relacionado con los servicios de ...c) Realizar un control social en ... (a nivel ciudadano, institucional, comunitario), c) Realizar una vigilancia de la gestión pública; d) Realizar una vigilancia sobre la prestación de los servicios, e) Vigilar la gestión financiera de las instituciones del f) Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la Contratación estatal; g) Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión; h) Apoyar las labores de la municipalidad en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria; i) Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarias de la acción pública; j) Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función Pública; k) Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes.

ARTÍCULO 4: Principios: Principio de Democratización. La veeduría debe obrar en su organización y funcionamiento en forma democrática y participativa definiendo claramente que sus integrantes tienen iguales derechos y obligaciones y que las decisiones se tomarán preferentemente por consenso o en su defecto por mayoría absoluta de votos. **Principio de Autonomía.** La veeduría se constituye y actúa por la libre iniciativa de ciudadanas y ciudadanos, gozan de plena autonomía frente a todas las entidades públicas y frente a los organismos Institucionales de control, por consiguiente las personas veedoras serán consideradas funcionarias públicas. **Principio de Transparencia.** A fin de garantizar el ejercicio de los derechos, deberes, instrumentos y procedimientos consagrados en la ley ..., la gestión del Estado asegura el libre acceso de todas las personas a la información y documentación relativa a las actividades de interés colectivo. **Principio de Igualdad.** El acceso de la veeduría a los espacios de participación en el control de la gestión pública, así como la utilización por esta de los instrumentos y procedimientos previstos en la ley..., y las demás normas vigentes, se hará siempre en condiciones de igualdad y de respeto a la diversidad. **Principio de Responsabilidad.** La participación de la veeduría en la gestión pública se fundamenta en la colaboración de los particulares, sus organizaciones y las Autoridades públicas en el cumplimiento de los fines del Estado. Por ello, el ejercicio de los derechos y deberes que a cada uno le son propios conlleva la obligación de responder en cada caso frente a sus miembros, la sociedad y el Estado. **Principio de Eficacia.** Los derechos, deberes, instrumentos y procedimientos establecidos en la Ley deberán contribuir a la adecuación de las acciones públicas, a la satisfacción de las necesidades colectivas y al logro de los fines del Estado social de derecho. **Principio de Objetividad.** La actividad de la veeduría debe guiarse por criterios objetivos que impriman certeza a sus conclusiones y recomendaciones y las alejen de toda posible actitud parcializada o discriminatoria. **Principio de Legalidad.** Ya sea en acciones emprendidas en forma directa o acciones adelantadas con el concurso de órganos públicos de control, las acciones de la veeduría se deben realizar de conformidad con los medios, recursos y procedimientos que ofrecen las leyes y los estatutos de la entidad, en el caso de las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 5: Funciones. La veeduría tendrán como funciones las siguientes: 1) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad; 2) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia; 3) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales; 4) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial; 5) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría; 6) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; 7) Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reunión

nes, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando; 8) Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de Veeduría; 9) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

CAPITULO III. DE LOS VEEDORES CIUDADANOS, DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTICULO 6: Deberes de los veedores. Son deberes de los veedores: 1) Mantener relación cordial con las personas y entidades a las cuales se les ejercen acciones fiscalizadoras; 2) Respetar y acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva del Comité de Veeduría; 3) Asistir a los actos programados para motivar la participación comunitaria y multiplicar los conocimientos a la comunidad; 4) Acatar el reglamento interno y las decisiones tomadas por la mayoría; 5) Llevar registros de las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones y divulgarla cuando sea necesario. 6) Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas por el Comité; 7) Presentar informes claros y oportunos sobre su gestión fiscal; 8) Justificar la ausencia a las reuniones programadas y desarrolladas por el Comité.

ARTICULO 7: Derechos. Son derechos de los veedores. 1) Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva del Comité o dignatario de alguna comisión de trabajo. 2) Asistir a todas las sesiones y deliberaciones del Comité. 3) Tener acceso a la información y derecho a recibir copia de los documentos que sirvan de soportes a las labores de fiscalización. 4) Recibir capacitación y asesoría sobre temas fiscales y demás asuntos relacionados con el desarrollo de la veeduría. 5) Participar con voz y voto en las reuniones. 6) Recibir asesoría y capacitación de la administración y demás entidades del Municipio. 7) Exigir el cumplimiento del Derecho de Petición. 8) Ser informado sobre los Planes, Programas y Proyectos que pretende desarrollar la administración y las entidades o particulares sujetos de vigilancia. 9) Solicitar apoyo a la Municipalidad para el correcto desempeño de sus funciones. 10) Que los órganos de Control, le brinden asesoría y capacitación para ejercer de manera cabal y objetiva las Veedurías.

ARTICULO 8: Prohibiciones. 1) Exigir o recibir incentivos económicos o de otro orden, como producto de su tarea fiscalizadora. 2) Hacer o promover proselitismo político a nombre del Comité. 3) Efectuar cualquier tipo de persecución política. 4) Sin el concurso de autoridad competente, retrasar, impedir o suspender los programas, proyectos o contratos objeto de la vigilancia. 5) Tratar de manera irrespetuosa a los miembros del Comité y a todas las personas que hagan parte del proceso de evaluación fiscal. 6) Formular quejas o reclamos partiendo de supuestos o comentarios. 7) Valerse de su papel como veedor para presionar, tanto a la administración Municipal como a la comunidad para que le suministren la información requerida. 8) Extrapasar el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO IV. DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER MIEMBROS DE UN COMITÉ.

ARTICULO 9: Es impedimento para ser Veedor: 1) Quienes conforman cualquiera de los cuerpos colegiados, bien sea: Ediles, Concejales, Diputados, o Diputados. 2) Trabajadores o Servidores Públicos, Municipales, Departamentales o Nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa objeto de la veeduría. 3) Particulares que registren antecedentes penales o disciplinarios; o con procesos pendientes de cualquier índole. 4) Si es Servidor Público que haya sido sancionado con destitución o que presente antecedentes penales. 5) Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores vinculados a la obra, contrato o programa al cual se le hace veeduría. 6) Ser contratista, proveedor o trabajador vinculado a la obra, programa o Proyecto o tener algún interés particular directo o indirecto en la ejecución de la misma. 7) Personas que dentro de su comunidad manifiesten o se les reconozca alteraciones de su conducta.

CAPITULO V. DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, CONFORMACIÓN, JUNTA DIRECTIVA, FUNCIONES Y FALTAS DE LOS VEEDORES

ARTICULO 10: Integrantes del Comité. Los Veedores conformados por la ..., se organizan en un Comité de Veedores compuesto por integrantes de todos sectores sociales, quienes se comprometen a ejercer una fiscalización seria, responsable y objetiva, que contribuya a afianzar una conciencia del control de los recursos públicos del respectivo municipio, sin que con ello se entorpezca el normal funcionamiento de la administración central y de sus entidades descentralizadas. Para que el comité sea operativo el número de sus integrantes no será inferior a nueve (9), ni mayor a treinta y uno (31). De ser inferior a dicha cifra en todo caso deberá ser impar por efectos de votación. Cuando haya otros Comités de Veedurías, se deberá tener bien definidos objetivos y el correspondiente plan de acción a fin de evitar la duplicidad de funciones y que se entorpezca la labor de la administración.

ARTICULO 11: Conformación. El Comité de Veeduría se conforma por iniciativa propia de la comunidad mediante postulación de la misma. Una vez asesorados y capacitados frente al tema de la veeduría, asumen la vigilancia de la Gestión Pública de acuerdo con los principios consagrados en el artículo 4 del presente reglamento. La designación de su Junta Directiva y demás voceros, corresponderá exclusivamente a los asistentes mediante un sistema democrático y por ningún motivo podrá ser inferida por funcionarios de la administración municipal o cualquier otra entidad.

ARTICULO 12: Junta Directiva. La Junta Directiva del Comité de Veeduría estará conformada por: Un Coordinador, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal, Un encargado de ... y x Vocales.

ARTICULO 13: Funciones de los miembros de la Junta Directiva. A) Del Coordinador. 1) Representar al Comité de Veeduría ante las entidades sujetos de Control y ante los diferentes organismos de Control del Estado. 2) Establecer los lazos de acercamiento entre el Comité y los Sujetos de Control, dándole impulso a la entrega de la Información. 3) Solicitar a las entidades públicas o privadas la información concerniente a los programas, proyectos, contratos o de la prestación de un servicio público en aquellos ámbitos, aspectos o niveles en los que en forma total o parcial se empleen recursos públicos. 4) Repre-

sentar al Comité en los eventos relacionados con la Participación Ciudadana. 5) Elaborar un Plan de Acción con la ayuda de los demás miembros del Comité. 6) Programar la capacitación para los veedores de acuerdo con las necesidades reales de ellos. Solicitar a diferentes organizaciones las capacitaciones necesarias para el efectivo ejercicio del Control Social. 7) Velar porque la Veeduría se realice con base en fundamentos y no en supuestos. 8) Dar traslado a las Entidades de Control del Estado, de las quejas y denuncias que por el ejercicio de su función fiscalizadora se causen y que sean de competencia de las mismas. **b) Del Secretario.** 1) Convocar a las reuniones programadas por el Coordinador. 2) Tomar la lista de los asistentes a cada reunión. 3) Levantar actas de las reuniones. 4) Conservar el archivo y la correspondencia. 5) Enviar informes periódicos a los Organismos de Control que lo requieran. 6) Llevar un registro de las capacitaciones brindadas a los veedores. **c) Del Tesorero.** 1) Gestionar la adquisición de recursos económicos para el normal funcionamiento del Comité. 2) Presentar informes al Comité sobre el estado financiero de los mismos. 3) Elaborar constancia de ingresos y egresos en forma consecutiva y ordenada. 4) Llevar libro de cuentas, donde se registre todo el movimiento financiero del Comité. **d) Del Fiscal.** 1) Velar porque los integrantes del comité cumplan lo consagrado en el reglamento interno. 2) Garantizar el buen funcionamiento de las veedurías ciudadanas, con la aplicación de los principios. 3) Revisar los informes financieros elaborados y presentados por el tesorero. **e) Del...** **f) De los demás miembros de la Junta e integrantes del Comité.** 1) Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas por el coordinador. 2) Participar en la elaboración del Plan de Acción. 3) Dar cumplimiento a las tareas asignadas por el comité de Veeduría. 4) Cumplir cabalmente con el reglamento interno.

ARTICULO 14: DE LAS FALTAS DE LOS VEEDORES. Las faltas en que puede incurrir un veedor y que impiden el desempeño de su cargo son: **a) Absolutas:** La muerte, la renuncia aceptada, interdicción judicial, condena o pena privativa de la libertad, aceptación o desempeño de algún cargo o empleo público que puede interferir en sus funciones como veedor. En cualquier caso el Comité debe elegir su reemplazo. **b) Temporales:** Licencia, incapacidad física transitoria, ausencia forzada e involuntaria. Puede ser reemplazado o no, según criterios o decisiones de la Junta Directiva.

CAPITULO VI. DE LAS REUNIONES, ASISTENCIA Y DECISIONES

ARTÍCULO 15: Las reuniones efectuadas por el comité pueden clasificarse como: **a) Reuniones Ordinarias.** Son aquellas que se programan y realizan periódicamente, con el objetivo de planear el trabajo y evaluar la gestión de las veedurías. Se realizarán cada x días o en el periodo convenido por la junta directiva. **b) Reuniones Extraordinarias.** Son aquellas convocadas por el Coordinador del comité o a solicitud de alguno de sus miembros y las cuales no habían sido programadas por antelación. Estas reuniones tienen como único fin tratar asuntos prioritarios que exigen una atención inmediata.

ARTICULO 16: De la asistencia a las reuniones. Todos los miembros del comité deben asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas. La inasistencia a cinco (3) reuniones ordinarias injustificadas será interpretada como abandono del cargo y por lo tanto causa ser retirado del cargo.

ARTÍCULO 17: De las decisiones. Administrativas. Las decisiones tomadas por el comité, serán asumidas por la mayoría absoluta de los miembros asistentes, es decir la mitad más uno.

Fuente: UNC. (2013). Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Medicina. Guía para el fortalecimiento de las instancias formales de control social con los que cuenta la entidad territorial. Bogotá.

Anexo 4: Guía para hacer el análisis de contexto

Para seleccionar el asunto, tema u objeto de la veeduría social se procede a hacer el análisis de contexto valorando los siguientes aspectos y otros que el grupo considere pertinente.

Condiciones mínimas

- Valorar el acceso a información sobre el asunto al que va a hacer control social. Aplica la herramienta de Nivel de Transparencia (en anexo 1, de este manual, para aplicarla al gobierno municipal. Se puede adaptar para otra institución pública o entidad privada o social)
- Valorar que los servidores públicos muestren apertura hacia el control social, y no se nieguen a hacer rendición de cuentas.
- Valorar si la ciudadanía participante conoce el concepto y la metodología del control social a seguir.
- Valorar si el grupo veedor dispone de apoyo técnico y financiero.
- Valorar si el control social se orientará a formular propuestas para mejorar el asunto bajo veeduría social durante el proceso de inicio a fin de su ejecución o implementación.
- Valorar si las personas veedoras sociales mantendrán una actitud incluyente, tolerante y estimuladora de la participación de los diversos sectores sociales.
- Valorar si hay apertura y colaboración de medios de comunicación hacia el trabajo de control social.
- Valorar si el grupo veedor acepta que otras organizaciones hagan control social en el mismo espacio.
- Valorar si están dispuestas las personas veedoras a recibir control social sobre su gestión como tales.
- Valorar si se va a fomentar la cultura de rendición de cuentas, democracia y diálogo al complementar los aspectos legales y normativos en que se basa el control social con consideraciones éticas.

Posibles obstáculos

- Valorar si el gobierno local, instituciones públicas o privadas relacionadas al objeto de la veeduría se cierran a la veeduría social.
- Valorar si el grupo veedor resistirá los intentos de funcionarios públicos por controlarlo, mediatizarlo o utilizarlo para sus fines particulares y políticos partidarios.
- Valorar si las estructuras de Gobierno central evadirán la rendición de cuentas en el ámbito municipal o departamental.
- Valorar si los delegados regionales de entes contralores del Estado asumirán su papel y tramitarán las gestiones que se deriven del control social.

Desafíos

- Valorar si los fondos destinados por ley para hacer control social se pondrán a disposición de la ciudadanía, en los porcentajes correspondientes.
- Valorar si establecerán los mecanismos de protección para las personas que denuncian actos de corrupción, tal como establecen los convenios internacionales, de los que Honduras es parte.
- Valorar si los entes contralores y fiscalizadores del Estado tomarán en cuenta los informes de control social para iniciar intervenciones tanto preventivas como encaminadas a sancionar a los responsables, si los hay.
- Valorar si los entes contralores y fiscalizadores permitirán y facilitarán el seguimiento ciudadano a las denuncias presentadas, como producto de los informes de control social.

Anexo 5: Selección del objeto de la veeduría social

Para hacer la selección del objeto de la veeduría, hay que analizarlo considerando los siguientes criterios:

- **Pertinencia:** el objeto de vigilancia está relacionado con una problemática real que afecta las condiciones de vida y los intereses generales de la población.
- **Oportunidad:** el objeto de vigilancia responde a un problema latente, o que se manifiesta en ese momento.
- **Accesibilidad:** presenta condiciones adecuadas para acceder a la información precisa y sustentada; caso contrario implica que el objeto sea tratado por otro tipo de acción que escapa a las atribuciones de la veeduría.
- **Eficacia y eficiencia:** el objeto de veeduría, en lo posible, debe permitir que las personas veedoras cuenten con información sustentada en un lapso de tiempo prudente para cumplir con los objetivos planteados.

Esta reflexión permite la definición precisa del objeto de la veeduría, pudiéndose plasmar los siguientes aspectos:

- 1) El tema:
- 2) El problema:
- 3) El objeto:
- 4) Los objetivos:

Anexo 6: Plan de Actividades para la Veeduría Social

Plan de Actividades para la Veeduría Social							
Objetivos	Metas	Actividad	Fecha en que va a realizarse	Responsables	Condicionantes necesarias para actuar	Recursos necesarios para actuar	Costos en lempiras

Fuente: elaboración propia

Anexo 7: Propuesta de Veeduría Social

Nombre de la instancia Veedora Social:

Nombre de la persona representante legal:

Nombre de la persona Coordinadora de la Veeduría Social:

Datos de la instancia Veedora:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Antecedentes

En media página indicar los antecedentes relevantes para proponer la Veeduría Social.

Justificación

En máximo media página, indicar el problema específico en que se enfocará la propuesta

Objeto de la Veeduría Social

En pocas líneas, precisar el aspecto particular del problema enunciado que va a atender la Veeduría

Alcances y límites

En pocas líneas, precisar hasta dónde llegará el trabajo de la veeduría y cuáles aspectos no abordará definitivamente

Objetivos:

1)

2)

Estructura interna y personas veedoras participantes:

Persona Coordinadora:

Personas Veedoras:

1)

2)

Tiempo de duración de la Veeduría: en meses

Actividades propuestas

Plan con cronograma detallado:

Fecha	Actividad	Metas	Responsables

En anexos a la propuesta:

Acta de constitución de la instancia Veedora Social

Reglamento de la instancia o Estatutos de la organización

Nombramiento de persona representante legal

Copias de las identidades de las personas veedoras participantes

Otros, indicar cuáles, si los hay

Fuente: Comisión de Control Cívico de la Corrupción (CCCC) -Dirección General de Prevención. Manual de Veedurías Ciudadanas. Quito, Ecuador.

Anexo 7.a: Preguntas de ayuda para formular la propuesta de veeduría

Al momento de preparar el formato de presentación de la propuesta de veeduría social, tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. ¿Están todos los datos de la organización en la propuesta? ¿Son datos actualizados?

Respecto a los antecedentes

2. ¿Están anotados los lugares en que se presenta el problema? ¿Barrio, ciudad, institución?
3. ¿Se hace un breve contexto de la localidad? ¿Su situación actual?
4. ¿Se expone cuándo aparece el problema? ¿En qué circunstancias? ¿El tiempo transcurrido desde su manifestación?
5. ¿Se pueden identificar los posibles responsables de lo que sucede desde entonces?

Respecto a la justificación

6. ¿Se conocen los efectos que produce el problema?
7. ¿Están anotadas las razones para realizar una veeduría social al problema presentado?

Respecto al objeto de la veeduría

8. En la presentación del objeto de veeduría, ¿se toman en cuenta los siguientes aspectos?:
 - Detalle de lo que va a ser objeto de seguimiento (el cumplimiento de una obra; la calidad de los materiales utilizados en una construcción; las decisiones tomadas por una funcionaria o funcionario público; los contratos realizados por una institución; etc.).
 - Nombre de la institución donde se realizará el seguimiento (municipio, institución, ministerio, etc.).
 - Precisión de lo que se obtendrá con la veeduría (cumplir con un contrato; identificar a responsables del problema; exigir que se cumpla la planificación de un proyecto; velar por la calidad de una obra; etc.).

Respecto a los alcances y límites

9. ¿Se exponen en detalle los aspectos que van a ser tratados por las personas veedoras? (Por ejemplo: las personas veedoras realizarán el seguimiento a los contratos realizados por la Municipalidad en torno a la construcción de la red de alcantarillado, desde el mes de febrero de 2014 hasta el mes de enero de 2015. Lo antes indicado es necesario para establecer que la veeduría no se involucrará en otras acciones de la municipalidad o de otras instituciones de la localidad).

Respecto a los objetivos

10. ¿Se establecen con claridad los propósitos de la veeduría?
11. ¿Se identifica cómo se beneficiará la comunidad con el trabajo de la veeduría? (Por ejemplo: velar para que la calidad de la obra esté en condiciones de ser utilizada por la ciudadanía; promover la participación de la comunidad en el seguimiento de las acciones del municipio; etc.).

Otras sugerencias:

- En la lista de participantes ¿se señala correctamente los nombres de las personas coordinadora y participantes? ¿están correctamente escritos los número de identidad y direcciones?
- En el plan de la propuesta detallar las actividades que realizarán las personas veedoras y las actividades en su relación con las personas responsables de la entidad a la que se hace veeduría.
- Es de suma importancia no olvidar los anexos: reglamento, estatutos de la organización; nombramiento del representante legal; copias de identidades y perfil o currículum vitae de las personas veedoras.

Fuente: Comisión de Control Cívico de la Corrupción (CCCC) -Dirección General de Prevención. Manual de Veedurías Ciudadanas. Quito, Ecuador.

Anexo 8: Herramientas para el acceso a la información

SECCION 1: ACCESO A LA INFORMACION	
Herramienta Nº	1
Herramienta	Derecho de Acceso a la Información
Nombre de los Instrumentos:	Solicitud de acceso a la información pública Monitoreo del derecho de acceso a la información – Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Qué cosas se pueden auditar con esta herramienta:	El ejercicio del derecho de acceso a la información permite auditar cualquier ámbito del Estado: instituciones, organismos, así como también políticas (como se ejecutan las leyes, normas y reglamentos que emite el Estado), programas y planes del gobierno, y procesos (información sobre las campañas electorales, sobre cómo se eligen y nombran funcionarios y jueces, sobre cómo se contratan servicios públicos, u obras públicas (procesos de compra y licitación).
Instrumentos ofrecidos aquí para activar la herramienta:	- Formatos de solicitudes (individual e Institucional) de información - Ficha de monitoreo del derecho de acceso a la información: verificamos si el Estado cumple con sus obligaciones de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la información
Como se utiliza:	Ver Guía: Pasos para ejercer el derecho de acceso a la información
Dimensiones que recopila la herramienta:	- Transparencia de los actos de gobierno - Información "de oficio" (que el Estado está obligado a brindar sin necesidad de que se la pidamos, a través de materiales impresos, sitio de Internet, oficinas de información al público) - Información producida por el Estado para proteger y garantizar derechos (a la salud, a la educación, a la vivienda, etc.)
Donde podemos obtener más información sobre la herramienta	Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) www.cna.hn Acción Ciudadana (Guatemala) www.guate.com/acciongt Poder Ciudadano (Argentina), CIPPEC (Argentina) www.poderciudadano.org.ar / www.cippec.org Consulte también el Manual de Monitoreo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Red por la Transparencia en Honduras, RETHO)

GUÍA: PASOS PARA EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION

- 1) **Identificar la Información deseada:** cómo se explica al inicio de la Guía, tenemos varios caminos para elegir la información que queremos auditar:

- Elegimos un proyecto o programa que ya se conoce en el Municipio y que es motivo de preocupación por distintos motivos.
- Comenzamos por pedir al Municipio información sobre toda la inversión pública municipal, y a partir del análisis de esta información elegimos qué proyecto o proyectos auditaremos.
- Elegimos auditar una institución pública que es importante para el Municipio, como puede ser la Corporación Municipal o un departamento dentro de ella, o cualquier otra institución.

Nota: Para este paso podemos organizar reuniones de consulta con la participación de vecinos, o de grupos afectados por un proyecto o programa.

Debemos tratar de precisar en lo posible qué información estamos solicitando para que, quienes reciben el pedido, comprendan qué es lo que estamos pidiendo y, de esta manera, aumentar las posibilidades de que nuestro pedido sea respondido. Si es posible, podemos hacer una búsqueda en Internet antes de realizar el pedido de información, para averiguar si ya hay información disponible sobre el tema que ha sido publicada en Internet.

¿Qué tipo de información podemos pedir?

La información pública comprende todo dato o documentación desarrollada como consecuencia de un acto o actividad de una entidad pública, que ha sido recopilada por esta o que está en su posesión, aun cuando no la haya producido:

¿Qué es la INFORMACIÓN PÚBLICA?

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Honduras define como Información Pública: Todo archivo, registro, dato o comunicación contenida en cualquier medio, documento, registro impreso, óptico o electrónico u otro, que no haya sido previamente clasificado como reservado, que se encuentre en poder de las Instituciones Obligadas, y que pueda ser reproducida. Dicha información incluirá la contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, decretos, acuerdos, directrices, estadísticas, licencias de todo tipo, personalidades jurídicas, presupuestos, liquidaciones presupuestarias, financiamientos, donaciones, adquisiciones de bienes, suministros y servicios, y todo registro que documente el ejercicio de facultades, derechos y obligaciones de las Instituciones Obligadas sin importar su fuente o fecha de elaboración.

- 2) **Identificar dónde se encuentra la información:** Es importante tratar de averiguar si la información que necesitamos se encuentra en poder del Municipio, o si está en poder de otros niveles de gobierno, como el regional o el nacional. A su vez, dentro de cada nivel, es bueno averiguar específicamente en qué dependencia, departamento o área se encuentra localizada la información.

No siempre esto es posible, y por ello son importantes las Oficinas de Información Pública creadas por la Ley TAIP.

- 3) **Redactar el pedido de información:** Cualquier persona u organización (en Honduras, de acuerdo a la ley de TIAP, cuando es persona jurídica debe acreditar su existencia legal, y aclarar el poder de la persona que actúa a nombre de esta) pueden escribir un pedido de información.

- El pedido es escrito, ya sea en papel o en formato electrónico.
- El pedido es informal, es decir, no es necesario usar palabras académicas o difíciles para hacerlo.

Ejemplo de un formato básico de pedido de información

Ciudad, día, mes, año

Sres. Organismo o Institución

Nombre de la dependencia, departamento o área

Nombre del responsable de acceso a la información (o del funcionario público responsable del área bajo la cual está la información que buscamos)

De mi consideración:

Por medio de la presente carta solicito información referida a (introducir el tema), que se encuentra bajo la órbita de (nombre de la dependencia, departamento o área).

Fundo la presente solicitud en el derecho de acceso a la información reconocido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DECRETO N° 170-2006), así como por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El detalle de la información que solicito es el siguiente:

(Incluir aquí el detalle o lista de la información requerida)

Quedando a la espera de su respuesta, lo saluda atentamente.

(Firma)

Nombre completo

ID #

Nombre de la organización y posición que ocupa en la organización (obligatorio si se trata de una organización) Dirección Postal (opcional si se trata de una persona, obligatorio si es una organización) Teléfono (opcional si se trata de una persona, obligatorio si es una organización) Dirección electrónica (opcional)

- 4) **Presentación del pedido de información:** una vez que tenemos nuestro pedido listo, debemos decidir si lo presentaremos personalmente en la sede del organismo o lo enviaremos por correo. Siempre que sea posible, es recomendable la primera opción. Esto, por supuesto, a veces es difícil porque el organismo queda lejos de donde vivimos.

Si hace la presentación en forma personal, entonces haga una copia del pedido y lleve ambos ejemplares. En el organismo, diríjase al lugar/oficina donde se recibe la correspondencia ("mesa de entradas" o cualquiera sea su nombre). Aquí dejaremos el ejemplar original y pediremos que nos sellen la copia, que nos servirá de constancia de la presentación.

- 5) **Seguimiento del pedido de información:** En la etapa de seguimiento se pueden presentar diversos escenarios:

a) el pedido es satisfecho en tiempo y forma mediante la entrega de la información solicitada; además, la información es completa y ordenada. Procedemos entonces a analizar la información obtenida: verificamos que la información provista sea veraz (se ajusta a la realidad), identificamos áreas problemáticas o puntos que necesitan aclaración (pedimos una reunión con el organismo responsable), desarrollamos alguna propuesta para mejorar el tema o problema que nos convocó a realizar la auditoría. Para esto seguimos las sugerencias sobre cómo impulsar un proceso de auditoría social, contenidas en la Guía del Usuario y en otras secciones de esta Caja.

b) el pedido es satisfecho mediante la entrega de la información solicitada; pero dicha información está incompleta —no se entrega toda la información que se solicitó—, es incorrecta —no se ajusta a la información solicitada—, o inoportuna —la información está desactualizada—, o se entrega en forma tal que se hace imposible su lectura o comprensión.

Se vuelve a redactar un nuevo pedido de información explicando las razones por las cuales la información que ha sido recibida necesita ser ampliada o necesita aclaración:

➤ Si el pedido es satisfecho de manera adecuada, seguimos las sugerencias del punto a)

➤ Si el pedido no es satisfecho porque: (1) la institución argumenta que no posee mayor información y funda su argumento en que la ley de TIAP no la obliga a producir información que no está en su poder. En este caso podemos intentar reunirnos con los funcionarios responsables del área e iniciar un diálogo para ver por qué esa información no está disponible en forma completa y ordenada, y averiguamos si la información está en poder de alguna otra institución; (2) si la institución no responde a nuestro pedido, pasamos al punto c)

c) el pedido no es satisfecho; se vence el plazo de 10 días dispuesto por la Ley TIAP, y hay silencio por parte del organismo responsable; quiere decir que tampoco solicita una renovación por única vez del plazo de 10 días, de acuerdo a lo que le permite la ley TIAP.

Se vuelve a redactar el pedido de información indicando que no se ha recibido respuesta por parte del organismo responsable. Si de nuevo el organismo no responde a la solicitud, existen varias alternativas: (1) recurrir al Instituto de Acceso a la Información Pública y solicitarle que intime al organismo a presentar la información solicitada; (2) el Instituto solicita al organismo que entregue la información, y este lo hace; (2b) el Instituto solicita al organismo que entregue la información y este realiza una petición de denegatoria. En este caso, seguimos los pasos establecidos en el artículo 26 de la Ley TIAP:

- Acudimos al Instituto de Acceso a la Información Pública para solicitar la revisión de la denegatoria.

- El IAIP tiene un plazo de diez días hábiles para resolver. Si el IAIP confirma la denegatoria, se puede considerar la presentación de una acción de amparo ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema.

d) La institución responde dentro del plazo permitido por la ley TIAP, pero explica que la máxima autoridad de la institución ha hecho una petición al IAIP de clasificación de la información como reservada. El IAIP analiza si la información solicitada se encuentra contemplada dentro de las razones que establece la ley TIAP para clasificar la información como reservada. El IAIP informa al solicitante su resolución. Si el IAIP niega la petición de clasificación de la información a la institución, entonces esta debe entregar la información.

e) En caso de denegarse la información solicitada, como señala el punto c), la institución debe explicar al solicitante el porqué de la denegatoria. En caso que solicitemos una revisión de la denegatoria al IAIP, y este confirme la denegatoria, además de considerar la posibilidad de una acción de amparo, también podemos contemplar otros caminos.

Si su grupo u organización considera que la información debería ser pública, y prefiere no seguir el camino judicial, se pueden organizar diversas acciones para difundir lo que ha ocurrido: campañas en los medios (gacetilla de prensa, conferencia de prensa, entrevistas en la radio o en el periódico, cartas del lector), cabildo abierto, pedidos de entre-

vistas y/o reuniones con legisladores para presionar por el tema, etc.

• Instrumentos ofrecidos a continuación:

Ejemplos de Formatos de Cartas de Solicitud de Acceso a la Información (Guatemala):

Carta firmada por una persona a título individual

Carta firmada por una o más personas a nombre o en representación de una organización.

SOLICITUD INDIVIDUAL DE INFORMACIÓN: EJEMPLO DE FORMATO DE CARTA

Guatemala, 4 de diciembre del 2005

Licenciado:

Carlos Cáceres Ruiz

Ministro de Ambiente y Recursos naturales

Ciudad de Guatemala.

Estimado Licenciado Cáceres

Por medio de la presente me dirijo a usted, a efecto de solicitar se me proporcione la siguiente información:

- Plan estratégico municipal del 2005 - 2006
- Presupuesto de los años 2005 - 2006
- Memoria de labores del 2004
- Total de empleados desagregada por renglón presupuestario

El motivo del requerimiento obedece a que estoy realizando un estudio sobre planes y proyectos de las diferentes instituciones públicas del Estado. En el departamento de Guatemala. Mi lugar de residencia está ubicado en la 21 avenida, 19 - 24, zona 6. Teléfono 270 2020

Agradeciendo su atención me suscribo de usted

Atentamente,

Carlos Andrade

Identidad # 0101 1962 08953

SOLICITUD INSTITUCIONAL DE INFORMACIÓN: EJEMPLO DE FORMATO DE CARTA

(Papel membretado de la institución que solicita la información)

Guatemala 4 de diciembre del 2005

Referencia OC.CC1

Licenciado:

Carlos Cáceres Ruiz

Ministro de Ambiente y Recursos naturales

Ciudad de Guatemala.

Estimado Licenciado Cáceres

Reciba un cordial saludo del Observatorio Ciudadano, que es una instancia autónoma y voluntaria creada con el fin de velar por el acceso a la información pública.

El objeto de la presente es solicitarle respetuosamente la siguiente información:

- Plan estratégico municipal del 2005 - 2006

- Presupuesto de los años 2005 – 2006
- Memoria de labores del 2004
- Total de empleados desagregada por renglón presupuestario

Sin otro particular y agradeciendo su fina atención me suscribo de usted

Atentamente
Carlos Andrade
Secretario ejecutivo Observatorio Ciudadano

SEGUNDA SOLICITUD INSTITUCIONAL DE INFORMACIÓN

(Papel membretado de la institución que solicita la información)

Guatemala 4 de enero del 2006

Referencia OC.CC22

Licenciado:
Carlos Cáceres Ruiz
Ministro de Ambiente y Recursos naturales
Ciudad de Guatemala.

Estimado Licenciado Cáceres

Por medio de la presenta me permito informarle que con fecha 4 de diciembre del 2005, solicitamos ante su despacho la siguiente información:

- Plan estratégico municipal del 2005 - 2006
- Presupuesto de los años 2005 – 2006
- Memoria de labores del 2004
- Total de empleados desagregada por renglón presupuestario

Siendo que a la fecha no hemos obtenido respuesta a la misma, me permito enviarle el presente recordatorio a la vez de referirle nuestros números telefónicos 230 6060 y correo electrónico: Observatoriociudadano@TI.org.com

Atentamente

Carlos Andrade
Secretario ejecutivo Observatorio Ciudadano

cc. archivo

HERRAMIENTAS PARA EL MONITOREO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- Estos instrumentos permiten: 1) verificar si una institución pública cumple con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información ; 2) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información presentadas por su organización; y/o 3) Registrar, verificar y analizar el grado de acceso a la información relativa a un programa, plan, proyecto, proceso (campaña electoral, antecedentes de candidatos a cargos electivos, antecedentes de funcionarios públicos electos, selección y nombramiento de funcionarios públicos, etc.)

- Utilice la ficha a continuación para llevar un registro de los pedidos de acceso a la información que realiza su grupo u organización. Es importante conservar un registro para la "memoria" de las acciones de su organización y también para construir una "base de datos" si su grupo u organización necesita realizar más de un pedido de información.

DATOS BASICOS		Complete cada fila de acuerdo a la información averiguada			
Ficha Numero					
Fecha					
Nombre de la Institución/Organismo monitoreado (si se trata de un Programa/Plan/Proyecto o de un Proceso, o del seguimiento de una Norma/Ley/Regulación, indique primero su nombre y luego indique el nombre de la institución u organismo responsable del mismo)					
Datos de la Institución/Organismo: indique dirección, apartado postal, ciudad, teléfono, fax, correo electrónico y página Web (si corresponde)					
Nombre del Contacto en la Institución/Organismo (incluyendo Director del Programa, Plan, Proyecto, etc.)					
Fechas de envío de solicitudes de acceso a la información		1ª Solicitud	2ª Solicitud	3ª Solicitud	
¿Existe copia de solicitud en archivo? Indique SI o NO en cada caso					
La información pedida fue entregada el día:					
Forma en que la información pedida se entregó:		Personal	Correo	Medio electrónico (pagina Web o correo electrónico)	Fax
La información pedida NO se entregó:		[Utilice estas celdas para describir lo sucedido]			
		a) Institución explicó que no posee la información			
		b) Institución denegó la información y explicó la razón de la denegatoria			
		c) Se solicitó revisión de la denegatoria al IAIP			
		d) Institución emitió petición de clasificación de la información al IAIP.			

➤ Utilice la grilla a continuación para complementar la ficha de datos básicos y llevar un registro del tipo de información recogida a través de pedidos de acceso a la información pública. En SI o NO marque si la información fue respondida o no.

Institución / Organismo / Programa / Plan / Proyecto / Proceso	SI	NO	Comentarios
Información (indique aquí la lista de datos e información que fue solicitada)			

- Utilice la grilla a continuación si su grupo u organización se ha propuesto verificar si una o más instituciones cumplen con las obligaciones establecidas en la Ley de TIAP.

[IMPORTANTE] En Honduras hay organizaciones de sociedad civil que ya se encuentran realizando un Monitoreo a la Ley TIAP. Sugerimos contactarse con ellas si su grupo u organización decide monitorear el cumplimiento de la Ley TIAP en algún sector o área específica dentro de la administración pública nacional o municipal. Diríjase a la Sección "Páginas Amarillas" de la Guía de Auditoría Social que acompaña este CD.

MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Dimensión (que se desprende de lo establecido en la Ley)	Indicador (lo que nos muestra concretamente si esa dimensión se cumple o no)	SI	NO	Comentarios
Infraestructura adecuada para la provisión de Información al público (Artículo 5 – Soporte Humano y Técnico)	Existencia de una oficina de información al público			(Indicar en esta celda o en la siguiente si, ante la ausencia de una oficina, las solicitudes de información se presentan en una "Mesa de Entradas")
	Existencia de una oficina de atención al público (general para todo tipo de trámites pero que también abarca los pedidos de información al público)			
	Horarios de atención al público son amplios (horario de uso común en todas las dependencias gubernamentales del municipio)			
	Institución/Organismo tiene pagina Web y correo electrónico			
	Existencia de publicación explicando las formas en que el ciudadano puede solicitar información en la institución/organismo			
	Institución/Organismo ha asignado una partida presupuestaria para asegurar el cumplimiento de la LTIAP			Si marcó SI indique el monto del presupuesto asignado, fecha de asignación, año fiscal cubierto, y si el presupuesto ha comenzado a ser ejecutado o no
Personal capacitado para atender al público	Existencia de uno o más oficiales de información pública			
	Oficiales de información pública han sido capacitados acerca de la LTIAP y acerca de la información que la Institución/Organismo debe preparar para ofrecer al público			
	institución/organismo han sido capacitados acerca de la LTIAP (indicar numero en comentarios)			
Información de Oficio (Artículo 13: "Toda Institución Obligada está en el deber de difundir de oficio y actualizar periódicamente a través de medios electrónicos o instrumentos computarizados; a falta de estos, por los medios escritos disponibles,	[Para esta dimensión por favor diríjase a la ficha de trabajo a continuación de esta]			

la información siguiente:...))			
Promoción de una cultura de transparencia y acceso a la Información (Artículo 6)	Número de solicitudes de acceso a la información respondidas en tiempo y forma (NOTA: esta información se recoge encuestando a organizaciones y vecinos que hayan hecho uso del derecho de acceso a la información en el Municipio; si esto no ha ocurrido la propia organización puede identificar una lista con información que desea obtener y redactar una serie de cartas; el objetivo en este caso es estrictamente el "testeo" o la "verificación" de que el organismo/institución/programa está cumpliendo con el procedimiento y las disposiciones establecidas en la LTIAP y, por lo tanto, está haciendo cumplir el derecho de acceso a la información		
	Número de solicitudes de acceso a la información relevadas que no se respondieron en tiempo y forma (NOTA: solo se cuentan las que no se respondieron vencido el segundo plazo de 10 días otorgado por la ley, es decir, hubo silencio de parte de la institución a la que se le solicitó la información)		
	Número de solicitudes de acceso a la información que fueron denegadas		
	Número de solicitudes de acceso a la información denegadas bajo el argumento de "inexistencia de la información solicitada" (artículo 14 LTIAP)		
	Numero de recursos de revisión interpuestos por particulares y organizaciones ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, ante denegatoria de la información por parte de la institución/ organismo		
	El Instituto de Acceso a la Información Pública respondió en tiempo [10 días] y forma el recurso de revisión de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la LTIAP		
	Número de funcionarios públicos responsables de infracciones administrativas a la LTIAP (Artículo 27)		
	Número de funcionarios públicos sancionados administrativamente (Artículo 28)		Forma de la sanción: amonestación por escrito, suspensión, multa, cesantía o despido.

Información de Oficio			
(NOTA: Dependiendo del ámbito de la auditoría social, utilice toda la tabla o parte de ella. Si está verificando si el organismo/institución cumple con el Artículo 13 de la LTIAP, entonces debe completar toda la tabla, salvo en aquellas filas que no corresponden al tipo de organismo/institución que está siendo auditado)			
Nombre de la Institución/Organismo Auditado:			
Información de Oficio (Artículo 13, LTIAP)			
	SI	NO	Comentarios
1) Estructura orgánica, funciones, atribuciones por unidad administrativa, servicios que presta, tasas y derechos y procedimientos, requisitos y formatos para acceder a los mismos			
2) Leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general que rigen su funcionamiento			
3) Políticas generales, planes, programas y proyectos, informes, actividades, los estados financieros y las liquidaciones presupuestarias trimestrales por programas			
4) Información catastral que posean y su vinculación con el Registro de la Propiedad Inmueble			
5) Registros públicos de cualquier naturaleza			
6) Diario Oficial LA GACETA actualizado			
7) Remuneración mensual de los servidores públicos por puesto, incluyendo otros pagos asociados al desempeño del puesto			
8) Presupuestos, un informe trimestral y otro anual de la ejecución presupuestaria, que incluya el detalle de las transferencias, los gastos, la inversión física y financiera, la deuda y la morosidad			
9) Las contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras, convocatorias a concurso, licitación de obras públicas y suministros, los contratos de consultoría, las actas de apertura de ofertas y adjudicación, ampliaciones, prórrogas y declaratorias de compras directas, así como sus resultados			
10) Los mecanismos que permitan la participación ciudadana en la toma de decisiones			
11) El nombre de los servidores públicos encargados de gestionar y resolver las solicitudes de información pública, la dirección, teléfono y dirección electrónica de su centro de trabajo			
12) Los Decretos Ejecutivos, Acuerdos y Resoluciones firmes que emita el Poder Ejecutivo, incluyendo las instituciones descentralizadas			
13) El Congreso Nacional: resoluciones que resulten de las mociones y decretos que se aprueben; iniciativas de leyes y sus respectivos dictámenes, y opiniones, [para lo cual, quienes las presenten, deberán entregarlas a la Secretaría por escrito y en formato electrónico para que proceda a publicarlas en el plazo máximo de diez (10) días, y difundir por Internet las sesiones del Pleno del Congreso Nacional y de las Comisiones			
14) El Poder Judicial: sentencias judiciales firmes que hayan causado estado o ejecutoria, sin perjuicio del derecho que tienen las partes para oponerse a la publicación de sus datos personales			
15) Tribunal Superior de Cuentas: informes definitivos de las intervenciones fiscalizadoras practicadas, así como la publicación de las resoluciones, una vez que hayan quedado firmes			
16) Procuraduría General de la República: relación de los juicios en que sean parte las instituciones públicas y las sentencias definitivas recaídas en ellos			
17) Municipalidades: relación de los juicios en que sean parte y las sentencias definitivas recaídas en ellas, las resoluciones y actas de las sesiones de la Corporación Municipal			
18) Instituciones respectivas: estadísticas y la información relativa al comportamiento macroeconómico y financiero del Estado que generen o manejen			
19) Información sobre actividades de empresas privadas que suministren bienes y servicios públicos con carácter de exclusividad o que celebren contratos financiados con recursos o fondos del Estado [será divulgada por medio de la entidad pública con la cual se hayan celebrado los contratos respectivos]			

Fuente: ACI-ERP. Manual de Auditoría Social para Comisiones Ciudadanas de Transparencia. Tegucigalpa, 2007.

Anexo 9: Herramientas del Sistema de Auditoría Social (SASERP)

La Caja de Herramientas de la SASERP ofrece instrumentos para aplicar auditoría social a:

- Proyectos de la ERP: productivos, sociales e institucionales.
- Programas de la ERP: desarrollo rural, de equidad de género, educativo, de extensión y mejoramiento de servicios básicos, etc.
- Políticas de la ERP: crecimiento y desarrollo económico, acceso a servicios básicos de los más pobres y grupos vulnerables, medio ambiente, descentralización, transparencia.
- Presupuesto de la ERP: fondos de alivio de deuda, fondos de inversión social, fondos ejecutados por el gobierno central, instituciones autónomas y descentralizadas, fondos de transferencias a las municipalidades.
- Procesos y normativa a cumplir en el marco de la ERP: priorización de proyectos, elaboración de planes de inversión, procesos de rendición de cuentas, de compras y contrataciones.
- Instituciones dedicadas a la implementación de la ERP. (GSS-CNA, 2007)

A continuación se exponen los cuadros que muestran las herramientas, describiendo el contenido general, el ámbito en el que pueden aplicarse y, en algunos casos, se indica dónde se han usado.

La fuente de los siguientes cuadros es ACI-ERP. (2007). Manual de Auditoría Social para Comisiones Ciudadanas de Transparencia. Tegucigalpa.

Sección 1: Control social a través del ejercicio del derecho de acceso a la información				
Herramienta	Nombre	Contenido general	Ámbito	Dónde se ha usado
1	Derecho de Acceso a la Información Pública	Guía: pasos para ejercer el derecho de acceso a la información. Modelos de solicitud de información (individual y a nombre de una organización). Fichas de monitoreo del acceso a la información pública: ▪ Ficha de seguimiento a solicitudes de acceso a la información ▪ Registro de la información solicitada ▪ Monitoreo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ▪ Ficha de verificación del cumplimiento del artículo 13 de la Ley (Información de oficio)	Todos los ámbitos del gobierno municipal y nacional, y de las empresas y organismos, privados o públicos, que manejan recursos públicos.	

Sección 2: Auditoría social al presupuesto público (para proyectos, programas y planes de gobierno)				
Herramienta	Nombre	Contenido general	Ámbito	Dónde se ha utilizado
2	Guía para entender el presupuesto	▪ Guía para entender el presupuesto ▪ Guía para entender el presupuesto ERP	Área de Finanzas, Presupuesto o Contabilidad Municipal	CIPPEC, Argentina
3	Matrices para dar seguimiento a transferencias recibidas por el gobierno municipal	▪ Transferencias desde el Gobierno central (matriz 1 y 2) ▪ Contrapartes para organismos que financian proyectos (matriz 3) ▪ Aportaciones AMHON (matriz 4) ▪ Inversiones que llegan a las comunidades (matriz 5)		Comisiones de Transparencia del municipio de Cabañas, con apoyo de la Pastoral Social Caritas, Otras Comisiones de la región central
4	Auditoría social a la inversión pública en el municipio	▪ Información del gobierno local sobre Plan de Inversión Municipal ERP y otros proyectos ▪ Información de los beneficiarios		Grupo Sociedad Civil CCERP- COHDESSE Municipios de la región central y oriental
5	Auditoría social sobre la transferencia del 5% del Presupuesto Nacional	▪ Auditoría a la liquidación presupuestaria anual ▪ Auditoría a la liquidación presupuestaria anual: visita de campo ▪ Auditoría a la liquidación presupuestaria anual: encuesta para quienes realizaron la auditoría analicen el proceso.		Comisiones de Transparencia, SGJ, CONADEH

Sección 3: Control social y monitoreo a instituciones públicas y a marcos legales*				
Herramienta	Nombre	Contenido general	Ámbito	Donde se ha utilizado
6	Monitoreo cívico a instituciones y marcos legales (leyes, normas, reglamentos, procedimientos administrativos).	Guía para organizar el proceso de monitoreo de una institución (incluye guías de trabajo para adaptarlas).	Cualquier institución pública de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, incluyendo organismos descentralizados y desconcentrados y empresas de servicios públicos.	Fundación Poder Ciudadano (Argentina): Monitoreo del Consejo de la Magistratura y Monitoreo del Congreso Nacional
7	Monitoreo del cumplimiento del marco legal sobre la gestión municipal.	Planilla de recolección de datos e información: cumplimiento del marco legal (Ley de Municipalidades y su Reglamento, Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Contratación del Estado) respecto a siete áreas de la gestión municipal.	Corporación Municipal, administración municipal, compras y suministros, contabilidad, control tributario, catastro, y cumplimiento de responsabilidades por parte de funcionarios públicos en la gestión municipal (alcalde, auditor municipal, tesorero municipal).	FOSDEH
8	Auditoría social del funcionamiento y desempeño de la municipalidad.	■ Pasos para implementar la herramienta ■ Modelo de convenio entre Comisión Ciudadana de Transparencia y Municipalidad ■ Tabla de indicadores evaluados, hallazgos y recomendaciones, fecha de seguimiento de recomendaciones y fecha concertada de ejecución de recomendaciones. ■ Se ofrecen tablas con ejemplos de indicadores evaluados para: Corporación Municipal (toda); Depto. de Auditoría; Depto. de Tesorería; Depto. de Compras y Suministros; Depto. de Contabilidad y Presupuesto. ■ Tabla de identificación de relaciones internas y externas de la Corporación Municipal ■ Gráfico de la división/Depto./unidad auditada (usando el semáforo como indicador principal, según propone la herramienta).	Todo el municipio	Servicio Holandés de Cooperación para el Desarrollo (SNV) Comisiones de Transparencia de Olanchito: Corporación Municipal de Olanchito, Comisiones de Transparencia del Litoral Atlántico
9	Análisis organizacional y financiero de la Municipalidad.	Encuesta básica para vecinos (orientada a recoger percepciones sobre transparencia municipal, ejecución de obras, y satisfacción con la gestión municipal). Puede adaptarse a un programa específico.	Corporación Municipal, programa, proyecto, planes y servicios públicos.	FOSDEH y Comisiones Ciudadanas de Transparencia de los Municipios de Talgua, Belén Gualicho y San Pedro Copán
10	Rendición de cuentas. La instancia de auditoría social cita a las organizaciones comunitarias.	Lista de información requerida a la organización comunitaria. Tabla de ingresos y egresos y arqueos de caja de la organización.	Organizaciones comunitarias y de sociedad civil.	Comisión de Transparencia de Santa Rosa de Copán, Comisionada Municipal de Puerto Cortés (citación), municipios de Santa Rosa de Copán y Choluteca

MANUAL PARA HACER VEEDURIA SOCIAL – ASONOG-OCDIH-CASM-DIAKONIA

Sección 4: Auditoría social a proyectos, programas, planes y servicios públicos*				
Herramienta	Nombre	Contenido general	Ámbito	Donde se ha utilizado
11	Boletín de Puntaje Comunitario.	Herramienta para evaluar proyectos, programas, planes y servicios desde las percepciones de los usuarios: guía básica para aplicar el Boletín de Puntaje Comunitario.		PROHECO (Choloma y Villanueva). Programa —Paquete Básico de Salud]], Honduras. Otros países.
12	Modelo de encuesta a usuarios de centros Integrales de salud.	Encuesta para pacientes con VIH/SIDA que puede adaptarse para otros usuarios de servicios, especialmente en el sector salud.		Red Lésbica CATRACHAS, a través de comités locales de auditoría social.

Sección 5: Auditoría social a procesos (asignación de fondos ERP, distribución de fondos en ejes productivo, social y de gobernabilidad, actores, participación y documentos de verificación; proyectos ERP y otros: compras y contrataciones, actores involucrados, etc.)				
Herramienta	Nombre	Contenido general	Ámbito	Donde se ha utilizado
13	Auditoría social al proceso de asignación de fondos de la ERP.	Proceso para asignación de fondos ERP (700 millones de lempiras). Instrumento incluye: datos generales del municipio, actores involucrados, nivel de participación, documentos existentes para verificar el proceso, sistemas de administración de la información.	Municipio: área responsable de ERP y área de presupuesto.	Espacio Regional de Occidente, ASONOG, Comisionado ERP, CCT de Occidente
14	Ficha de recolección de datos sobre proyectos (ERP o no) y proceso seguido.	Verificación del proceso de implementación del proyecto. Incluye datos generales del proyecto, proceso de compras y contrataciones, compra de materiales, ejecución, uso de los fondos, nivel de participación comunitaria, análisis de la información relevada.	Municipio: Departamento, área, unidad encargada del proyecto.	(compilación de herramientas) ASONOG, Comisionado ERP, Comisionado Municipal de Puerto. Cortés con apoyo de FUNDEMUN, Comisión Ciudadana de Siguatepeque.
15	Monitoreo del financiamiento y gasto de campañas electorales.	Guía básica para el monitoreo del financiamiento y gasto de campañas electorales: Qué es el financiamiento de la política, situación en Honduras, firma del acuerdo de monitoreo, aspectos logísticos, alianza con empresas de monitoreo a espacios de inversión publicitaria, cruce y difusión de la información, etc.	Partidos políticos, Tribunal Supremo Electoral.	Fundación Poder Ciudadano, Argentina.
16	Otros tipos de auditoría social al financiamiento de la política.	Monitoreo de —contenidos]] (número de veces que los candidatos aparecen en medios de comunicación o se menciona su nombre). Auditoría social al capítulo IV de la Ley Electoral de Honduras. Aplicativo Cuentas Claras en elecciones (Transparencia por Colombia).		
17	Banco de datos de candidatos a puestos electivos y funcionarios públicos.	Guía para implementar el Banco de Datos.	Funcionarios de los tres poderes del Estado; candidatos de partidos políticos.	Fundación Poder Ciudadano, Argentina.
18	Pacto de Integridad.	Guía para implementar Pactos de Integridad (acuerdos voluntarios entre actores que intervienen en contrataciones públicas para fortalecer la transparencia y la equidad).	Áreas de compras y contrataciones de los tres poderes del Estado (especialmente el Ejecutivo).	Transparencia Internacional (la guía utiliza la experiencia del capítulo de TI por Colombia).

MANUAL PARA HACER VEEDURIA SOCIAL – ASONOG-OCDIH-CASM-DIAKONIA

Sección 6: Recursos de apoyo

Herramienta	Nombre	Contenido general	Ámbito	Donde se ha utilizado
19	Guía de Incidencia Ciudadana.	Guía introductoria sobre la incidencia ciudadana, conceptos, ejercicios para el trabajo grupal, listado de herramientas de incidencia.	Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; sector privado; medios de comunicación; gremios; sociedad civil; sistema internacional.	
20	Uso de los medios de comunicación.	Guía para el trabajo con medios de comunicación: uso de los medios como herramientas para incidir y presionar por cambios.	Medios de comunicación	
21	Construcción de coaliciones y redes.	Guía para la construcción de coaliciones con organizaciones de la sociedad civil.	Sociedad civil	
22	Ejemplo de un proceso de auditoría social.	Incluye ejemplos de cartas, listado de información, modelo de entrevista, actas de reuniones, y de informe del proceso de auditoría social, para verificar la recaudación de impuestos sobre bienes inmuebles (muestra el proceso y puede ser adaptado a otros ámbitos).	Área Control Tributario y Catastro.	Alcaldía de Santa Rosa de Copán (Manual de herramientas para las CCT, PNUD).
23	Formatos de Informes de auditoría social.	Ejemplos de informe —corto y de informe —largo de auditoría social.	Cualquier ámbito	CCT de Santa Rosa de Copán, con apoyo de PNUD y CONADEH.
24	Recomendaciones ciudadanas	Guía para elaborar —recomendaciones ciudadanas (pueden incluirse en el informe de auditoría social). Muestra algunos criterios para analizar la información.	Cualquier ámbito	Fundación Poder Ciudadano, Argentina.
25	Formato de convenio con el organismo auditado.	Ofrece un modelo de convenio entre una Comisión Ciudadana de Transparencia y la Corporación Municipal. También puede usarse como base para convenios con otros organismos públicos.	Cualquier ámbito	Comisión de Transparencia de Olanchito.
26	Formatos de denuncias ciudadanas.			
27	Plan de auditoría social.	Tablas para elaborar el plan de auditoría social (planificación y organización del equipo).		

Fuente: ACI-ERP. (2007). Manual de Auditoría Social para Comisiones Ciudadanas de Transparencia. Tegucigalpa.

Anexo 10: Modelo de contenidos de un informe de trabajo de una veeduría

Antecedentes

Comentarios

Conclusiones

Sugerencias y recomendaciones

Documentos de respaldo

Atentamente,

Nombre y firma del Coordinador de la Veeduría

**Ejemplo de presentación de un informe de trabajo de una veeduría
Informe de la veeduría a la ayuda para la reconstrucción de San Pablo**

Antecedentes

La veeduría encargada de vigilar el manejo adecuado de los recursos económicos que entrega el Estado para la reconstrucción de la ciudad de San Pablo, luego del desastre ocurrido en el mes de abril, presentó un primer informe de las actividades realizadas, a la CCCC.

Éste refleja el incumplimiento en las entregas oportunas de los aportes que, por decreto, el gobierno debía haberlo hecho; el desconocimiento por parte de las autoridades acerca del destino de las ayudas, del manejo realizado por el Municipio y de la suspensión de las obras por falta de recursos económicos.

Con esos antecedentes hemos solicitado insistentemente la información económica, la cual ha sido entregada hasta la fecha, solamente por el Ministerio de Desarrollo, y que adjuntamos en este segundo informe, en tanto que la primera información desde la Gobernación ya fue entregada a la CCCC.

Comentarios

Con fecha 30 de junio del 2003 se solicitó información sobre el manejo económico para la reconstrucción; dicho requerimiento se recibió el día 4 de julio.

Según la información recibida encontramos las siguientes novedades:

- No se clarifican los puntos solicitados como por ejemplo, sobre la transferencia de fondos del mes de marzo.
- No se presenta un informe que contemple la entrega de las obras a satisfacción de los afectados, ni los montos invertidos en ellas e individualmente.
- En la adquisición de materiales, según documentos, se constata la compra de cemento a terceros, así como también las reiteradas compras a un solo proveedor.
- Se ha solicitado una nueva información sobre el listado de contratistas y los saldos económicos a la fecha, requerimiento que no ha sido atendido, los trabajos de reconstrucción, por tanto, continúan suspendidos.

Conclusiones

- No existe apertura ni buena predisposición de parte de las instituciones encargadas de la reconstrucción de la ciudad para entregar una oportuna y clara información sobre sus responsabilidades.
- A casi 9 meses de lo ocurrido, los trabajos de reconstrucción continúan suspendidos.
- Se evidencia desconocimiento por parte de la Gobernación acerca del incumplimiento de la entrega de los recursos económicos. El gobierno local no ha exigido resolver este problema.

Sugerencias y recomendaciones

- Solicitar su intervención a la CCCC, para reiterar la exigencia: a la Gobernación, el cumplimiento del Decreto Ejecutivo de Emergencia con la entrega de los recursos económicos necesarios para concluir con la reconstrucción.
- Solicitar intervención a la Contraloría mediante una auditoría económica y técnica del manejo de los dineros recibidos y de los trabajos realizados.
- Solicitar un informe detallado de los trabajos que faltan por realizar en la reconstrucción de la ciudad y los costos económicos que ello demandaría.
- A la Municipalidad, adoptar la posición de exigencia más firme en defensa de nuestra ciudad.

Documentos de respaldo

- Informe del 4 de junio de 2003

Atentamente,

(Nombre y firma del coordinador de la veeduría)

Fuente: Comisión de Control Cívico de la Corrupción (CCCC) -Dirección General de Prevención. Manual de Veedurías Ciudadanas. Quito, Ecuador.